



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 26 de Agosto de 2011

No. 161

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para la Promoción y Desarrollo
de los Comités de Agua Potable y Saneamiento
(RED CAPS) 5544

Estatutos Asociación Enseñanza Solidaria
San Miguelito-San Boi (ASESANBOI) 5550

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 5553
Aviso 5560

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Expresiones de Interés 5560
Certificación 5563
Resolución No. 083-2011 5564

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso de Contratación 5565

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 3105-2007 5566
Resolución No. 121-2011 5566
Resolución No. 122-2011 5566
Resolución No. 123-2011 5567
Resolución No. 124-2011 5567
Resolución No. 125-2011 5567
Resolución No. 126-2011 5567
Resolución No. 127-2011 5568
Resolución No. 128-2011 5568
Resolución No. 129-2011 5568
Resolución No. 130-2011 5568

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 12 5569

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria 5569

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación 5570

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Contratación Simplificada 5570

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros 5571
Licitación Selectiva No. BCN41-130-11 5572

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal La Paz Centro
Convocatoria No. 02-2011 5572

Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo
Licitación Pública 5573

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 5573

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos 5585
Edictos 5586
Ventas de Bienes 5586

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13736 - M. 1088920 – Valor C\$ 2, 270.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (RED CAPS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil treinta y cuatro (5034), del folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número tres mil cuatrocientos setenta y dos (3459-3472), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO” (RED CAPS)**. Conforme autorización de Resolución del trece de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por el Licenciado Jacobo Sanchez Mendez, el día once de julio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS: Los y las comparecientes en este mismo acto resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, Y DURACIÓN: Artículo UNO: NATURALEZA: La Asociación constituida en este acto es de carácter civil, sin Fines de Lucro, apolítica, laica, de interés social comunitario y sin diferencias por razones de raza; la que se registrará por lo establecido en su instrumento publico de constitución y el presente Estatuto; así como por la regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario oficial, Numero Ciento Dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, y en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo DOS: DENOMINACIÓN: La Asociación se denomina, **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”**, conocida también como Red CAPS. Artículo TRES: DOMICILIO Y DURACION: La Asociación tendrá su sede principal y domicilio en la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, y podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su duración será indefinida en el tiempo. CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS- Artículo CUATRO: La Asociación tiene como fines contribuir a la materialización del derecho de los y las nicaragüenses del ámbito rural nacional al acceso al agua potable, como derecho humano fundamental, indispensable para la vida y la salud de las personas, coadyuvando al logro de los objetivos del milenio en materia de acceso al agua potable y la salud comunitaria, y por ende, al desarrollo económico y social de las comunidades y la nación. A tal efecto, sus principales objetivos son los siguientes: a) Promover el desarrollo y participación organizada de los pobladores rurales, a través de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), en la construcción, operación,

mantenimiento y administración del servicio comunitario de agua potable y saneamiento comunitario; b) Promover tecnologías apropiadas y acciones alternativas y solidarias que contribuyan a mejorar la calidad del agua para consumo humano; c) Promover la realización de jornadas de protección ambiental de las fuentes hídricas de los sistemas comunitarios de abastecimiento de agua para consumo humano, campañas de sensibilización y educación popular en higiene y salud comunitaria, y procesos de capacitación técnica en la gestión social comunitaria del abastecimiento de agua para consumo humano, con énfasis en las zonas donde el servicio público no existe, o es deficitario; d) Promover y colaborar activamente en la integración organizada de los pobladores rurales en las iniciativas de proyectos comunitarios de abastecimiento de agua sana y salud comunitaria, impulsados por los programas del gobierno nacional, local, organismos sociales y agencias de cooperación; e) Contribuir a capitalizar y potenciar la rica experiencia social organizativa de los pobladores rurales, en la obtención, en condiciones adversas, de agua potable para sus comunidades, promoviendo procesos de intercambio de experiencias y conocimientos, en la solución comunitaria de los problemas relacionados con la producción, cosecha, suministro, escases, calidad sanitaria el agua para consumo humano, y el mantenimiento de la higiene y salud comunitaria. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo CINCO: Los miembros de la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, son: a) Fundadores, b) Asociados y c) Honorarios: Son Miembros Fundadores los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución. Miembros Asociados, son aquellas personas naturales o jurídicas a quienes les sea probada su solicitud de afiliación a la Asociación; son Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas reconocidas por haberse destacado por su colaboración y apoyo a la Asociación. El ingreso como miembro Asociado, y el reconocimiento como Miembro Honorario, debe ser aprobado por je: la Asamblea General de Miembros, e inscritos en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”**. Artículo SEIS: Para la afiliación de los miembros asociados se observaran las siguientes reglas: a) el interesado/a deberá presentar solicitud escrita de ingreso ante la Secretaria de la Junta Directiva; la que deberá presentar la solicitud a la Asamblea General de Miembros para su aceptación o rechazo; b) la solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o asociados; c) la afiliación deberá ser aprobada por la Asamblea General de Miembros. Artículo SIETE: Los miembros Fundadores y Asociados, tendrán los siguientes DERECHOS: a) Participar con voz y voto en las sesiones de las Asambleas Generales de Miembros; b) Elegir y ser electo en cargos directivos; c) Participar en las actividades que organice la Asociación; d) Asistir y participar activamente en las actividades convocadas y organizadas por la Junta Directiva; e) Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General de Miembros, y proponer asuntos de interés a ser incluidos en agenda; f) Ser informado y poder solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad de la Asociación; g) Denunciar ante el/la Fiscal de la Asociación, y/o la Asamblea General de Miembros cualquier irregularidad que notare en el desempeño las funciones de la Junta Directiva, las otras estructuras de gobierno y administración de la Asociación, así como la de cualquier miembro de la Asociación; h) Representar a la Asociación cuando sea designado/da por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva; i) Intervenir conforme a las normas legales, estatutarias o reglamentarias en la gestión administrativa de la Asociación. Los y las Miembros Honorarios gozaran de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales de Miembros, no serán tomados en cuenta para la formación de quórum, y solo participaran con derecho a voz, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. Artículo OCHO: Los miembros Fundadores y Asociados, tendrán los siguientes DEBERES: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen a la

Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas y las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma; c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros, y a las reuniones que se establezcan por la Junta Directiva, y los demás órganos de gobierno y administración de la Asociación; d) Colaborar en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación; e) Participar activamente en las actividades de la Asociación; f) Colaborar activamente en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; g) Pagar en tiempo las cuotas sociales acordadas por la Asamblea General de Miembros; h) Desempeñar en tiempo y forma los cargos para los que sean legalmente electos; i) Hacer uso debido de la información y los bienes de la Asociación; j) Conducirse con respeto, educación, moralidad y lealtad en sus actividades relacionados con la Asociación; k) Cumplir los demás deberes que establezcan las leyes, Estatutos y Reglamento de la Asociación; Artículo NUEVE: La calidad de Miembro de la Asociación se pierde: a) Por Muerte del Miembro; b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva, para su presentación ante la próxima Asamblea General de Miembros, para su información, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; c) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; d) Cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración a las que hubiesen sido convocado/a de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, e) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, el presente Estatuto y Reglamento de la Asociación; f) Por Interdicción civil; g) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. Artículo Diez: A los y las miembros de la Asociación, que por cualquier motivo dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho, los aportes realizados pasaran a formar parte del patrimonio de la Asociación. CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Artículo Once: La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración: a) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS; b) LA JUNTA DIRECTIVA; c) LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE MIEMBROS; d) LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MIEMBROS; e) LA COMISION COORDINADORA DEPARTAMENTAL; f) LA COMISION COORDINADORA MUNICIPAL; g) EL CONSEJO DIRECTIVO; h) LA JUNTA DE VIGILANCIA, i) la DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, la integran las y los miembros/as delegados electos por las Asambleas Departamentales de Miembros. La Junta Directiva, será la responsable de la administración de la Asociación a nivel nacional, y será electa por la Asamblea General de Miembros. La Asamblea Departamental de Miembros, será la máxima autoridad de la Asociación a nivel departamental, estará integrada por las y los miembros delegados electos por las Asambleas Municipales de Miembros. La Asamblea Municipal de Miembros, será la máxima autoridad de la Asociación a nivel del municipio, estará integrada por los y las miembros de la Asociación en el municipio. La Comisión Coordinadora Departamental, será la responsable de la administración de la asociación a nivel departamental, y será electa por la Asamblea Departamental de Miembros. La Comisión Coordinadora Municipal, será la responsable de la administración de la Asociación a nivel municipal, y será electa por la Asamblea Municipal de Miembros. El Consejo de Dirección, será responsable de brindar asesoría y apoyo operativo a la Junta Directiva, tendrá carácter consultivo, y estará integrado por las y los miembros designados por la Asamblea General de Miembros. La Junta de Vigilancia, será la instancia que funcionará permanentemente para fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Asamblea General de Miembros, las actividades de la Junta Directiva, y asegurar la custodia y buen uso de los bienes de la Asociación, y será electa por la Asamblea General de Miembros. La Dirección Ejecutiva será la instancia de carácter ejecutivo para atender los asuntos operativos y administrativos de la Asociación. Corresponde a

la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle, y estará bajo la dirección de la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO V: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo Doce: La Asamblea General Miembros, tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros, expresando objeto y causa. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, se tratará única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita a través del Secretario/a de la Junta Directiva, por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, o por cualquier otro medio de aviso que sea práctico y verificable, por lo menos con quince días de anticipación, adjuntando, o haciendo saber a los miembros la propuesta de agenda. Artículo Trece: El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, se formará con la mitad más uno del total de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes; exceptuando los casos referidos a la modificación del Acta de Constitución, Estatutos, Reglamento y disolución de la Asociación, que se requerirá de una asistencia y votación calificada. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y votación, y en el caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación; ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General de Miembros que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y del presente Estatuto. Artículo catorce: Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros, de carácter ordinario, las siguientes: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, del Consejo de Dirección y de la Junta de Vigilancia, pudiendo reelegirlos por una sola vez, conocer de sus excusas y renuncias, sustituirlos por motivos justificados y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como de aprobar o desaprobar sus actuaciones al frente o en actividades relacionadas con los intereses de la Asociación. b) Definir y aprobar los Lineamientos, Políticas, Planes Estratégicos, Acciones y Proyectos de la Asociación; c) Conocer y aprobar los planes de trabajo, proyectos, así como aprobar o rechazar el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; d) Conocer, aprobar o rechazar los informes sobre el estado financiero de la Asociación; e) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; f) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asociación; g) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; h) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; i) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el cumplimiento de los fines, objetivos, desarrollo de proyectos y gestiones de la Asociación; j) Autorizar a la Junta Directiva, la contratación del Director/a Ejecutivo/a, y la creación de las Comisiones de Trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de los planes de trabajo de la Asociación; k) Resolver sobre la adquisición, o hipoteca de bienes muebles, inmuebles y obligaciones de la Asociación, de conformidad a los mandatos del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación; l) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación; m) Resolver en caso de disolución de la Asociación, según las recomendaciones de la Junta de Liquidación; n) Interpretar los Estatutos y Reglamento; ñ) Fijar las cuotas

entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos de la Asociación; o) determinar y aprobar los símbolos, logotipo y lema de la Asociación. Artículo Quince: Son Atribuciones de la Asamblea General de Miembros, con carácter extraordinaria, a) Aprobar la reforma de la Escritura de Constitución, Estatutos o Reglamento que se hayan aprobados; y, b) Acordar la disolución de la Asociación. Para realizar estas atribuciones se requerirá la presencia y votación calificada de al menos dos tercios de los miembros y el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros presentes, y la presencia de un Notario Público. También le corresponde efectuar las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Director; así como, conocer y decidir sobre asuntos que por su carácter urgente y prioritario requieran una atención y decisión inmediata. Artículo Dieciséis: La Asamblea General de Miembros, en su calidad de máximo órgano de la Asociación, tendrá facultades de un Apoderado Generalísimo, por lo cual podrá decidir y otorgar autorización a la Junta Directiva para hipotecar y enajenar bienes de la Asociación, suscribir prestamos, autorizar fusiones y uniones temporales con otras asociaciones. En virtud de esas facultades podrá autorizar a la Junta Directiva de la Asociación, a través de su Presidente, y según el caso a través de la Dirección Ejecutiva de la Asociación; la celebración de contratos que sean de conveniencia para los fines y objetivos de la Asociación, de conformidad a lo estipulado en su Acta Constitutiva y el presente Estatuto. Artículo Diecisiete: La dirección de la Asociación a nivel nacional reside en la Junta Directiva, la que estará conformada por 1) UN PRESIDENTE/A, 2) UN VICEPRESIDENTE/A; 3) UN SECRETARIO/A; 4) UN TESORERO/A, 5) UN FISCAL, y, 6) DOS VOCALES; los que serán electos de su seno por la Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria, con la mitad mas uno de los miembros presentes, y podrán ser reelectos por una sola vez, en el mismo o diferente cargo. Los miembros de la Junta Directiva tomaran posesión de sus cargos después de realizada la elección y sus miembros duraran dos años en su ejercicio. Los cargos directivos de la Asociación serán ejercidos de forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones. Artículo Dieciocho: La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la Junta Directiva; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la Junta Directiva suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a Asamblea General de Miembros, con carácter extraordinaria para llenar las vacantes. Artículo Diecinueve: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir El Estatuto, Reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de Miembros, las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; d) Organizar y Establecer las fechas y lugar de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva; e) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, y de los otros órganos de gobierno y administración, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; h) Elaborar los informes, técnico, y financiero que se deberán someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; i) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; j) Nombrar, instruir y supervisar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; k) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.; l) Elaborar y garantizar la ejecución del presupuesto anual, derivado del Plan anua de Trabajo; m) Formular la cartera de proyectos y gestionar su financiamiento , para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; n) Dar aviso a la parte interesada sobre aprobación o denegación de las solicitudes de nuevos ingresos a la Asociación; ñ) Autorizar al Presidente conferir poderes especiales de la Asociación, que se juzguen necesarios

para su ágil dirección o administración; o) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea General de Miembros; p) En los casos que estime conveniente o necesario, podrá invitar al Director Ejecutivo, o a cualquier otra u otras personas que a juicio de la Junta Directiva sea conveniente, a participar en calidad de invitado/s a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz; q) Recibir y canalizar a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de afiliación a la Asociación, y presentar candidaturas de Miembros Honorarios y reconocimientos, de conformidad a los criterios que sean aprobados por dicha Asamblea; y, r) cualquier otra que pertinente a la buena marcha de la asociación que sea necesaria para el logro de sus fines y objetivos. Artículo veinte: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. La convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se efectuara por medio del o la Secretaria de la Junta Directiva, a través de los medios de comunicación que resulten prácticos y comprobables a tales fines, con al menos siete días de anticipación a la fecha programada y la propuesta de agenda. Artículo veintiuno :Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles, enseres de cualquier tipo, pues para ello es indispensable el acuerdo de la Asamblea General de Miembros; pero podrá conferir poderes especiales o judiciales; c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Junta Directiva; j) Proponer el Plan de Trabajo y el Informe Anual de la Junta Directiva; k) Custodiar los documentos legales de la Asociación; l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; ñ) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo veintidós: Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado, y las asignadas por el Presidente, La Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros Artículo veintitrés: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los

miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; g) Custodiar y llevar en perfecto orden el Libro de Actas y Libro de Miembros: Los asientos de inscripción en ambos libros deberán ser firmados por el Presidente y el secretario; h) Firmar junto con el Presidente, los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones; i) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; j) Llevar un archivo completo y ordenado de la asociación y toda sus actividades, y custodiar dicha documentación, así como el sello de la asociación; k) Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Artículo veinticuatro: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva o en su caso, por la Dirección Ejecutiva; e) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual, y en su caso, el informe elaborado por la Dirección Ejecutiva; o presentarlo ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; f) Presentar propuesta de presupuesto anual, o en su caso, la propuesta de presupuesto de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; g) Integrar la Junta de Vigilancia de la Asociación; h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Artículo veinticinco: Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; b) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y así como la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que por lo menos una vez al año se realice una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos; d) Rendir informe anual a la Asamblea General de Miembros sobre sus actuaciones; e) Integrar la Junta de Vigilancia de la Asociación; f) Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo veintiséis: Son funciones y atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con la Junta Directiva en las tareas signadas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, exceptuando los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Asociación. Artículo veintisiete: La Asamblea Departamental de Miembros, tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Comisión Coordinadora Departamental, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros, expresando objeto y causa. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Miembros, se tratará única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita a través del Secretario/a de la Comisión Coordinadora Departamental, por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, o por cualquier otro medio de aviso que sea práctico y verificable, por lo menos con quince días de anticipación. Artículo veintiocho: El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Departamental de Miembros, se formará con la mitad más uno del total de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y votación, y en el caso de que persista el empate,

se decidirá con el voto doble del Coordinador/a de la respectiva Comisión Coordinadora Departamental. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea Departamental correspondiente, con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asamblea Departamental de Miembros respectiva; ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea Departamental de Miembros que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y el presente Estatuto. Artículo veintinueve: Son funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental de Miembros, las siguientes: a) Promover la articulación y coordinación de las Comisiones Municipales del respectivo departamento; b) Promover a nivel departamental la implementación de los lineamientos y Planes Estratégicos de la Asociación, de conformidad con el Acta de Constitución y El presente Estatuto; c) Aprobar y difundir entre los miembros de la Asamblea Departamental de Miembros, el presupuesto anual, derivado del Plan de Trabajo, del correspondiente departamento; d) Conocer el informe de la gestión técnica, administrativa y financiera, realizada en el periodo informado, por la respectiva Comisión Coordinadora Departamental; e) Participar en la elaboración de las propuestas de proyectos a nivel departamental, para su inserción en la cartera general de proyectos de la Asociación; f) Elegir a los integrantes de la Comisión Coordinadora Departamental, y a los representantes departamentales ante la Asamblea General de Miembros de la Asociación; g) crear las Comisiones de trabajo, de carácter departamental que contribuyan a la coordinación y articulación de los esfuerzos colaborativos entre las Comisiones Coordinadoras Municipales; h) cualquier otra que sirva y contribuya a facilitar el trabajo colaborativo, armónico y articulado entre los miembros existentes a nivel departamental y que facilite la coordinación con la Junta Directiva de la Asociación y las comisiones coordinadoras municipales. Artículo treinta: La coordinación del trabajo de la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”, a nivel departamental, estará bajo la responsabilidad de la Comisión Coordinadora Departamental, la que estará conformada por 1) UN COORDINADOR/A, 2) UN VICE COORDINADOR/A, 3) UN SECRETARIO/A, 4) UN TESORERO/A, 5) UN FISCAL, y, 6) DOS VOCALES; sus miembros serán electos por la Asamblea Departamental de Miembros, de su seno, en sesión ordinaria, con la mitad mas uno de los miembros presentes, y podrán ser reelectos por una sola vez, en el mismo o diferente cargo; sus integrantes tomaran posesión de sus cargos después de realizada su elección y duraran dos años en el ejercicio de sus cargos. Estos cargos serán ejercidos de forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones, y las responsabilidades de sus integrantes, serán de igual naturaleza y alcance a las correspondientes a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. Artículo treinta y uno: La ausencia temporal de los miembros de la Comisión Coordinadora Departamental, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la Junta Directiva; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la Comisión Coordinadora Departamental convocará a Asamblea Departamental de Miembros, con carácter extraordinaria para llenar las vacantes. Artículo Treinta y dos: Son funciones y atribuciones de la Comisión Coordinadora Departamental: a) Promover la coordinación y articulación de los miembros asociados a nivel de los municipios del departamento correspondiente; b) Promover a nivel departamental la implementación de los lineamientos y Planes operativos y estratégicos de la asociación; c) Elaborar propuestas de proyectos e iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, para su presentación a la Asamblea Departamental de Miembros, y gestionar su incorporación a la cartera general de proyectos e iniciativas de la asociación; d) Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros asignados al departamento por la Asociación, derivado del Plan Departamental de Trabajo, incorporado al Plan General

de Trabajo de la Asociación; e) Elaborar informe de la gestión técnica, administrativa y financiera, que correspondan para su presentación al máximo órgano de la asociación a nivel departamental; f) Dar a conocer el Estatuto y Reglamento de la Asociación, o las modificaciones de estos, g) Brindar las facilidades a las comisiones de trabajo que se organicen para el mejor trabajo a nivel departamental; h) promover campañas de apoyo a la ejecución de iniciativas relacionadas con el abastecimiento de agua para consumo humano y la salud comunitaria, i) cualquier otra que sea necesaria y pertinente para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. Artículo Treinta y tres: La Comisión Coordinadora Departamental se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Coordinador o de la mitad más uno del total de los miembros de la Comisión Coordinadora Departamental. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de sus miembros, en caso de empate el voto del Coordinador de la Comisión Coordinadora departamental tendrá valor de dos para resolver la controversia. La convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Coordinadora Departamental se efectuará por medio del o la Secretaria de la Comisión Coordinadora, a través de los medios de comunicación que resulten prácticos y comprobables a tales fines, con al menos siete días de anticipación a la fecha programada y la propuesta de agenda. Artículo Treinta y cuatro: Las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Coordinadora Departamental, serán las mismas, que las que corresponden a las de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, ya que son de similar naturaleza y alcances, y que están descritas en el presente Estatuto, en lo que se les correspondan al ámbito de su competencia. Artículo Treinta y cinco: La Asamblea MUNICIPAL de Miembros, tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Comisión Coordinadora Municipal, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros, expresando objeto y causa. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Municipal de Miembros, se tratará única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita a través del Secretario/a de la Comisión Coordinadora Municipal, por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, o por cualquier otro medio de aviso que sea práctico y verificable, por lo menos con quince días de anticipación. Artículo treinta y seis: El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Municipal de Miembros, se formará con la mitad más uno del total de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y votación, y en el caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del Coordinador/a de la respectiva Comisión Coordinadora Municipal. Las votaciones serán directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea Municipal correspondiente, con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la respectiva Asamblea Municipal de Miembros; ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en dicha Asamblea, que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y el presente Estatuto. Artículo Treinta y Siete: Son funciones y atribuciones de la Asamblea Municipal de Miembros, las siguientes: a) Promover la articulación y coordinación de los miembros de la Asociación a nivel de las comunidades del respectivo municipio; b) Promover a nivel municipal la implementación de los lineamientos y Planes Estratégicos de la Asociación, de conformidad con el Acta de Constitución y El presente Estatuto; c) Aprobar y difundir entre los integrantes de la Asamblea Municipal de Miembros, el presupuesto anual, derivado del Plan de Trabajo, del correspondiente municipio; d) Conocer el informe de la gestión técnica, administrativa y financiera, realizada en el periodo informado, por la respectiva Comisión

Coordinadora Municipal; e) Participar en la elaboración de la propuestas de proyectos a nivel municipal, para su inserción en la cartera de proyectos del respectivo departamento; f) Elegir a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal, y a los representantes municipales ante la Asamblea Departamental de Miembros; g) Organizar las Comisiones de Trabajo de carácter municipal que contribuyan a la coordinación y articulación de los esfuerzos colaborativos entre los diferentes miembros a nivel de las comunidades; h) cualquier otra que sirva y contribuya a facilitar el trabajo colaborativo, armónico y articulado entre los miembros existentes a nivel municipal y que facilite la coordinación con la Junta Directiva de la Asociación y las Comisiones Coordinadoras Departamentales. Artículo treinta y ocho: La coordinación del trabajo de la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", a nivel municipal, estará bajo la responsabilidad de la Comisión Coordinadora Municipal, respectiva, la que estará conformada por 1) UN COORDINADOR/A, 2) UN VICE COORDINADOR/A; 3) UN SECRETARIO/A; 4) UN TESORERO/A, 5) UN FISCAL, y, 6) DOS VOCALES; sus miembros serán electos de su seno por la Asamblea Municipal de Miembros, en sesión ordinaria, con la mitad mas uno de los miembros presentes, y podrán ser reelectos por una sola vez, en el mismo o diferente cargo; sus integrantes tomaran posesión de sus cargos después de realizada su elección y duraran dos años en el ejercicio de sus cargos. Estos cargos serán ejercidos de forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones; y las responsabilidades de sus integrantes, serán de igual naturaleza y alcance a las correspondientes a los miembros de las Comisiones Coordinadoras Departamentales, las que les serán aplicables al ámbito municipal, y descritas en el presente Estatuto. Artículo treinta y nueve: La ausencia temporal de los miembros de la Comisión Coordinadora Municipal, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la Junta Directiva; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la Comisión Coordinadora convocará a Asamblea Municipal de Miembros, con carácter extraordinaria para llenar las vacantes. Artículo Cuarenta: Son funciones y atribuciones de la Comisión Coordinadora Municipal: a) Promover la coordinación y articulación de los miembros asociados a nivel de los municipios del departamento correspondiente; b) Promover a nivel municipal la implementación de los lineamientos y Planes operativos y estratégicos de la Asociación; c) Elaborar propuestas de proyectos e iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, para su presentación a la Asamblea Departamental de Miembros, y gestionar su incorporación a la cartera general de proyectos e iniciativas de la Asociación; d) Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros asignados a la Comisión Coordinadora Municipal por la Asociación, e) Elaborar informe de la gestión técnica, administrativa y financiera, que correspondan para su presentación al máximo órgano de la asociación a nivel departamental; f) Dar a conocer el Estatuto y Reglamento de la Asociación, o las modificaciones de estos, g) Brindar las facilidades a las comisiones de trabajo que se organicen para el mejor trabajo a nivel departamental; h) promover campañas de apoyo a la ejecución de iniciativas relacionadas con el abastecimiento de agua para consumo humano y la salud comunitaria, i) cualquier otra que sea necesaria y pertinente para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. Artículo Cuarenta y uno: La Comisión Coordinadora Municipal se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del/la Coordinador/a, o de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de sus miembros, en caso de empate el voto del Coordinador de dicha Comisión Municipal tendrá valor de dos para resolver la controversia. La convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Coordinadora Municipal se efectuará por medio del o la Secretaria de la Comisión Coordinadora Municipal, a través de los medios de comunicación que resulten prácticos y comprobables a tales fines, con al menos siete días de anticipación a la fecha programada, informando sobre la propuesta de agenda. Artículo

Cuarenta y dos: Las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal, serán las mismas, que las que corresponden a las de los integrantes de las Comisiones Departamentales, ya que son de similar naturaleza y alcances, y que están descritas en el presente Estatuto, en lo que se les correspondan al ámbito de su competencia. Artículo Cuarenta y tres: El Consejo de Dirección, será el órgano responsable de brindar asesoría a la Junta Directiva Nacional, tendrá carácter consultivo. Estará integrado por once personas, que serán electas por la Asamblea General de Miembros, en el mismo acto de elección de la Junta Directiva de la Asociación, con el voto de la mitad mas uno de sus miembros participantes. Artículo Cuarenta y cuatro. El Consejo de Dirección tendrá carácter permanente y será convocado por la Junta Directiva cuando lo estime necesario para conocer y recomendar acerca de asuntos de vital interés para la asociación y que requieran por su importancia, la opinión colegiada de este órgano. Artículo Cuarenta y cinco: La Junta de Vigilancia de la Asociación será el órgano de la Asociación encargada de la supervisión de las actividades económicas y gremiales de la Asociación, de la fiscalización de los actos de la Junta Directiva y demás órganos de la Asociación, así como, de la verificación del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y el buen uso de los bienes de la Asociación; y responde únicamente ante la Asamblea General de Miembros, instancia ante la cual deberá presentar un informe de sus actuaciones en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Artículo Cuarenta y seis: La Junta de Vigilancia estará integrada por cinco miembros, de los cuales, por mandato de la Asamblea General de Miembros, serán parte de la misma, el Tesorero/a y el/la Fiscal; debiéndose elegir los restantes tres integrantes, del seno de la Asamblea General de Miembros, en el mismo acto de elección de la Junta Directiva, con el voto de la mitad mas uno de los miembros participantes. Artículo Cuarenta y siete: La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO VI: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE DIRECCION: Artículo Cuarenta y ocho: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE/A, 2) UN VICEPRESIDENTE/A; 3) UN SECRETARIO/A; 4) UN TESORERO/A, 5) UN FISCAL, y 6) DOS VOCALES; los que serán electos por la Asamblea General de Miembros, con carácter de ordinaria, por mayoría simple del total de los miembros presentes. Artículo Cuarenta y nueve: Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: JUAN DE DIOS BENAVIDES PAZ; Vicepresidente: ELIZABETH ESPERANZA SOZA ZANABRIA; Secretario: JOSE FRANCISCO SALGADO MERCADO; Tesorero: LEONEL ANTONIO CALERO ORTIZ; Fiscal: FRANCISCO ALBERTO LOPEZ GALAN; Primer Vocal: JANETH DEL SOCORRO LOPEZ ZAMORA; Segundo Vocal: ELIAN LICEP VIVAS PERALTA, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional, y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. Las Decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. Artículo Cincuenta: El Consejo de Dirección de la Asociación estará integrado por once miembros, que serán electos por la Asamblea General de Miembros, en el mismo acto de elección de la Junta Directiva de la Asociación, con el voto de la mitad mas uno de sus miembros participantes. Los y las comparecientes acuerdan integrar El Consejo de Dirección de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento

de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. Quedando electos por unanimidad e integrado por las y los siguientes miembros: 1) JULIAN CALDERON JIRON; 2) PABLO ALFONSO RUIZ MATAMOROS; 3) SANTOS REYES GUERRERO; 4) JOSE RAMON CONTRERAS GUTIERREZ; 5) FLORENTIN LOPEZ MARTINEZ, 6) SIXTO GONZALEZ BARRERA; 7) PABLO JOSE PADILLA REYES; 8) ALEYDA AUXILIADORA ACEVEDO HURTADO; 9) JESSENIA MARGARITA RIVERA MATUTE; 10) JANETTE DEL SOCORRO LOPEZ ZAMORA, y 11) JUSTO PASTOR REYES SANCHEZ. CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO: Artículo Cincuenta y uno: El patrimonio inicial de la "ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", es de veintidós mil quinientos córdobas (CS 22,500.00), aportados por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto que son Miembros Fundadores. Así mismo formaran parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes mueble e inmuebles que adquiera, las contribuciones ordinarias o extraordinarias de los Miembros y las donaciones y legados que reciba, tanto nacionales como internacionales; así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Cincuenta y dos: Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros, con carácter extraordinaria, con el voto afirmativo de la mitad mas del total de los miembros participantes en la misma. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes de dicha Asamblea General de Miembros. Artículo Cincuenta y uno: Aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Miembros, designará a una Comisión Liquidadora, integrada por cinco miembros activos de la misma, con mandato expreso de cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas de la Asociación, hacer efectivos los créditos y practicar auditoría general. Artículo Cincuenta y dos: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo Cincuenta y tres: Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Cincuenta y cuatro: La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo Cincuenta y cinco: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo cincuenta y tres, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia

y un tercero que será escogido de común acuerdo entre los dos peritos nombrados por las partes en controversia. Artículo Cincuenta y cinco: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Artículo Cincuenta y seis: Así quedan aprobados los Estatutos de la "ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", conocida también como Red CAPS. Se comisiona al Presidente de la Asociación, concediéndole mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional de la República, el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación. Así se expresaron las y los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario Público, a quienes advertí e hice de su conocimiento del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) E.S.; (f) F. López; (f) J.F. Osejo; (f) ilegible; (f) M. Blanchard; (f) Marbely Treminio C; (f) E.M., (f) ilegible; (f) ilegible; (f) Jessenia M. R; (f) ilegible; (f) A.A.H; (f) A.A.A; (f) ilegible; (f) Julián Calderón; (f) Daniel Méndez M; (f) P. Ruiz; (f) J.P.R.S; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) J.Ramon; (f) P.J. Padilla R; (f) E. Mauricio Guillen V; (f) E. Francisco A; (f) J. González B; (f) N. Castillo; (f) M. Aguirre; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) Vi. Go; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) M. S. Traña A; (f) ilegible; (f) Delia Tamariz; (f) Cástulo Manuel Umanzor; (f) Félix Antonio Gómez; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) A. C. Acuña T; (f) Janette S; (f) Jacobo S. M (El Notario Público) — PASO ANTE MÍ: Del reverso del Folio número dieciocho (18) al reverso del Folio número veintisiete (27), de mi PROTOCOLO NUMERO DOCE que llevo durante el corriente año, y a solicitud del señor: JUAN DE DIOS BENAVIDEZ PAZ, libro este PRIMER TESTIMONIO, EN ONCE FOLIOS útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las NUEVE horas del CATORCE de OCTUBRE del año dos mil diez. (f) JACOBO SANCHEZ MENDEZ. ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 13737 - M. 1088884 – Valor C\$ 1, 400.00

ESTATUTOS ASOCIACION ENSEÑANZA SOLIDARIA SAN MIGUELITO-SAN BOI (ASESANBOI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos once (4811), del folio número ciento cincuenta y uno al folio número ciento sesenta (151-160), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION ENSEÑANZA SOLIDARIA SAN MIGUELITO - SAN BOI" (ASESANBOI). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta (30), Autenticado por la Licenciada Karla Ivania Meza Williams, el día nueve de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CAPITULO 1 DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA JURIDICA, ARTO 1- su denominación oficial es ASOCIACIÓN ENSEÑANZA SOLIDARIA SAN MIGUELITO-SANBOI, que abreviadamente se conocerá como "ASESANBOI", ARTO 2- "ASESANBOI". Tendrá su domicilio en el municipio de San Miguelito, departamento de Rio San Juan, pudiendo establecer filiales, oficinas o dependencias en otros lugares del país, de conformidad con lo que al efecto disponga la Junta Directiva. Así mismo, está facultada para afiliarse a organizaciones similares tanto nacionales como extranjeras. ARTO 4-"ASESANBOI" se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones que se emitan por los organismos competentes y por las disposiciones del código civil y de las leyes que le fueren aplicables. CAPITULO II- FINALIDAD Y OBJETIVOS.- ARTO 5- La Asociación ENSEÑANZA SOLIDARIA SAN MIGUELITO -SAN BOI se constituye para alcanzar las siguientes finalidades y objetivos: a) FINALIDAD: Promover lazos de cooperación y amistad con la Asociación Enseñanza Solidaria de San Boi de Llobregat y otras Asociaciones relacionadas con la enseñanza y fortalecer vínculos de unidad, compañerismo, solidaridad entre los maestros del municipio de San Miguelito, para su integridad. B) OBJETIVOS: a) Mantener intercambio de experiencias y convivencias entre el magisterio del municipio, enfocados en la problemática educativa. 2) Gestionar y conservar en buenas condiciones el centro de recurso e informática y otros servicios educativos que en el futuro puedan desarrollarse. 3) Beneficiar a la población con los recursos obtenidos a través de gestiones y herramientas con enseñanza solidaria de Sant-Boi. 4) Conseguir que los componentes de la Junta de Enseñanza solidaria sean elementos dinamizadores de renovación pedagógica en sus centros educativos. CAPITULO III - DE LOS MIEMBROS - ARTO.6.- ASESANBOI, estará formada por miembros fundadores y miembros activos: a) Son miembros fundadores los maestros que otorgan la escritura de constitución. b) Son miembros activos los maestros que habiendo llenado los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva ARTO. 7. Además de los miembros fundadores podrán ser miembros de la Asociación los maestros que por escrito soliciten a la Junta Directiva su ingreso como miembro. Es requisito aceptar como propios los objetivos de la Asociación. La junta directiva presentará las solicitudes a la Asamblea General y esta decidirá al respecto. ARTO.8- Para ser miembro de la ASESANBOI, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser maestro activo. B) Tener como mínimo dos años de integración y funcionamiento como maestro en las distintas actividades asignadas. C) Llenar formulario de ingreso. C) Tener vocación de servicios educativos. ARTO.9- La Asociación tiene carácter abierto para los no asociados. ARTO.10- Carácter de miembro se extingue a) Por muerte. B) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. C) Por exclusión motivada por falta de interés o voluntad en las actividades de la asociación, lo que será determinado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. D) Por exclusión motivada por conducta o actividades que perjudiquen a la Asociación, la que será determinada y decidida por la Asamblea General. ARTO .11- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. A) Participar con voz y voto en la Asamblea General. B) Optar a cargos de Dirección de la Asociación. C) Participar en las actividades de la Asociación. D) Presentar mociones ante la Asamblea General y proposiciones ante la Junta Directiva. E) Cumplir con las obligaciones de renunciar a cualquier miembro de la Asociación que falte a los principios de honestidad. F) Recibir asistencia legal de la Asociación cuando por razones se viere amenazada su libertad, integridad física y derechos ciudadanos. G) Recibir capacitaciones o seminarios que imparta la Asociación, MECD u organismo internacionales. H) Elegir y ser electos en la Junta Directiva la información que estime conveniente sobre las actividades y la administración de la Asociación. ARTO 12-DEBERES DE LOS ASOCIADOS. A) Cumplir con un aporte económico de forma mensual el último Sábado de cada mes, la cual será de 5.00 (cinco córdobas). B)

Asistir a las reuniones y Asambleas que convoquen. C) Cumplir con las cotizaciones que la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva designe. D) Cumplir con las tareas que se le encomiendan. E) Cumplir con los presentes Estatutos. f) Cuidar el patrimonio y prestigio de la asociación. G) Mantener espíritu de armonía y trabajo dentro de la asociación. H) Participar en los eventos de capacitación que organice la asociación. I) Asumir responsablemente funciones de representación que se le delegue. J) Realizar actividades en los centros de trabajo que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de nuestra asociación. K) Divulgar por los diferentes medios de comunicación local, nacional y población en general el funcionamiento de los servicios que presta la asociación "ASESANBOI". L) El miembro de la Junta Directiva que no asista a reuniones dos veces de forma no justificada, se le sancionará de la siguiente manera: PRIMERA VEZ: VEINTE CORDOBAS, SEGUNDA VEZ: CINCUENTA CORDOBAS; TERCERA VEZ: CIEN CORDOBAS, CUARTA VEZ: Suspensión del cargo que desempeñe en el momento, reemplazándolo con su suplente. M) Gestionar la incorporación de la asociación "ASESANBOI" a Sindicatos del Magisterio Nacional que permitan defender los derechos de los maestros/as. N) Todos los miembros de la asociación deben tener un carnet de afiliación que les permita gozar de los beneficios que gestione la asociación. O) Los demás deberes que se deriven de los presentes Estatutos. DE LA RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN: Serán causales para no pertenecer a la asociación lo siguiente: a) Renuncia por escrito. B) Desafiliación. C) Por condena mediante sentencia firme y ejecutoriada o cuando el reo sea confeso. Serán causales para la suspensión por un término no mayor de un año sin perder la calidad de afiliado: a) Presentar conducta desleal y denigrante para con la asociación. B) No sujetarse a las decisiones de la junta directiva. C) Hacer uso indebido del nombre de la asociación para asuntos personales. D) Incumplimiento con los Estatutos o funciones correspondientes. La Desafiliación la decretará la Asamblea exclusivamente la junta directiva en plenario con la asistencia de sus miembros la mitad más uno, igualmente decisiones y aprobaciones de la misma. Cualquier miembro que haya renunciado, no podrá ser readmitido hasta después de transcurrido un año desde su renuncia, previo dictamen de la junta directiva. LA COMISIÓN ELECTORAL: La junta directiva en pleno debe renunciar un mes antes de la elección de sus cargos a la Comisión Electoral, la cual será electa por la junta directiva mientras se lleva a cabo el proceso de elección. La comisión electoral estará integrada por tres miembros: PRESIDENTE, PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO. La comisión electoral tendrá una duración de un mes a partir de su elección. Sus funciones serán: Recibir las cartas de renuncia de la junta directiva; Inscribir a los candidatos propuestos por la asamblea a ocupar cargos en la junta directiva. Inscribir a los candidatos propuestos por la Asamblea a ocupar cargos en la junta directiva. Llevar a cabo el proceso de elección transparente. Dar a conocer oficialmente los miembros de la junta directiva electa. Las votaciones serán secretas, depositando el voto en las urnas a través de una boleta. Preparar las boletas, urnas y local para llevar a cabo las elecciones honestas y transparentes. La junta directiva electa estará en sus cargos por un periodo de dos años, a partir de su elección la cual garantizará el mantenimiento de la planta física, el cuidado y resguardo de los equipos; el uso correcto de los equipos y materiales para beneficio de todos y todas estar en comunicación con los miembros de la asociación; llevar los libros y controles necesarios de las sesiones ordinarias y extraordinarias; llevar los libros contables, inventarios de todos los bienes adquiridos y materiales desechados, siendo informado la membrecía cada seis meses. CAPITULO IV- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTO 13- La asociación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: a) la Asamblea General. B) La junta directiva. La Asamblea General de determinará los lineamientos, las actividades, proyectos y programas de la asociación y elegirá la junta directiva que será el órgano ejecutivo de la asociación. ARTO 14- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará

integrada por todos los miembros fundadores Activos y Honorarios. ARTO 15- La Asamblea General tendrá Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros en la primera convocatoria y con el número de los que la asistan en la segunda convocatoria. Las convocatorias se harán con quince días de anticipación. ARTO 16- La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses, podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando lo solicite la junta directiva y la menos dos tercios de los Asociados. La Agenda de la Asamblea solo tratará el tema para el que fue convocado. Esta solicitud deberá hacerse por escrito. ARTO 17- Son atribuciones de la Asamblea General. a) Admitir nuevos socios en la asociación b) Decidir la expulsión o exclusión de algún miembro de la asociación. C) Elegir cada dos años en el mes de julio a la junta directiva en sesión ordinaria extraordinaria D) Aprobar y reformar los estatutos. E) Conocer la renuncia de alguno de los miembros de la asociación sean o no directivos. f) Conocer, aprobar o improbar el Balance financiero de la Asociación. G) Aprobar el impuesto anual el informe financiero de la asociación. H) Las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que son inherentes como máxima autoridad de la asociación.- ARTO. 18.- La administración de la Asociación corresponde a la Junta Directiva con las amplias facultades inherentes a un mandatario general administrativo. La Junta Directiva estará integrada por ONCE MIEMBROS: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES, DOS FISCALES Y UN APOYO, quienes serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria por un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección con opción a ser reelecto por un periodo más. ARTO. 19.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, en caso de EMPATE en la votación el Presidente decidirá con DOBLE VOTO.- ARTO. 20.- Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias el último Sábado de cada mes y extraordinarias cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, convocada por un tercio de sus miembros. B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las Resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva. C) Convocar a los miembros a la Asamblea General. D) Acordar la adquisición de bienes Muebles o Inmuebles o cualquier otro título y la celebración de toda clase de contrato conforme la naturaleza de la Asociación y de los presentes estatutos. E) Preparar los planes de Desarrollo de la asociación. F) Nombrar personal administrativo de la Asociación. G) Resolver las solicitudes de Ingreso o renuncia de sus miembros asociados. H) Emitir reglamentos y disposiciones. I) Manejar los asuntos legales y financieros de la Asociación. H) Nombrar las comisiones que estime conveniente. K) Recibir informes de las comisiones y elaborar el informe financiero de la Asociación. I) Extender nombramientos y Credenciales a sus miembros que deban representar a la Asociación en eventos dentro y fuera de la República. M) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación. N) Nombrar director o Directores ejecutivos y administrativos de la Asociación. Ñ) Recibir donaciones. O) Las demás que le confiere la escritura constitutiva y los presentes estatutos. La Junta Directiva queda facultada para resolver las cuestiones suscitadas no previstas en la escritura constitutiva y los presentes estatutos. ARTO. 21.- El Presidente de la Asociación es el Representante Legal con las facultades de un mandatario Generalísimo y tiene las siguientes atribuciones: Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. Convocar por escrito a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de los maestros.- Elaborar la agenda de la reunión en coordinación con la Junta Directiva. Dar seguimiento a los acuerdos para garantizar su cumplimiento. Promover la participación activa de todos los miembros de la Asociación. Ejercer el derecho al doble voto en caso de empate en las votaciones. Las demás funciones establecidas en los Estatutos.- ARTO. 22.- Corresponden al Vice-Presidente. Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en caso

de Impedimento, Ausencia o Renuncia de éste. También desempeñara las funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTO. 23.- Corresponde al secretario: a) Elaborar la agenda por escrito para reuniones ordinarias y extraordinarias. Levantar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General. Emitir certificaciones de actas y acuerdos tomados por la Junta Directiva, Recibir, Registrar, archivar y guardar la correspondencia de la Junta Directiva. Elaborar la correspondencia de la Junta Directiva y comunicar sobre los acuerdos tomados.- Otras funciones contenidas en los estatutos o designadas por la Junta Directiva. Llevar un registro de miembros y archivos de la Asociación ASESANBOI. Elaborar informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General u otros organismos. ARTO. 24.- Corresponde al Tesorero: a) Presentar mensualmente por escrito el estado financiero, incluyendo ingresos y egresos, custodiando los bienes de la Asociación. Mantener actualizado los libros de contabilidad. Cumplir con todas las disposiciones financieras y administrativas que exige la Ley. Colectar las contribuciones a nombre de la Asociación. Rendir informe de cuentas cada seis meses o cada vez que lo solicite la Junta Directiva. ARTO. 25.- Corresponde al primer Vocal: Apoyar las funciones del tesorero cuando éste lo solicite. Participar en otras actividades que le asigne la Junta Directiva. Entregar convocatorias a los miembros de la Asociación. Corresponde al segundo vocal y tercer vocal: a) Mantener una comunicación directa con el primer vocal. Entregar convocatorias a los miembros de la Asociación. Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne. ARTO. 26.- Corresponde al fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y funcionalidad de los miembros, de igual forma horarios de atención, bienes, servicios del Centro Pedagógico y salas de informática. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO: ARTO. 27. El patrimonio de "ASESANBOI", estará constituido por: a) Contribución inicial de C\$2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) que los miembros fundadores han aportado en partes iguales. B) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados que reciba de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas. C) Las aportaciones suscritas de los asociados y ordinarios. D) Las cuotas mensuales de los asociados serán de C\$5.00 (CINCO CORDOBAS NETOS) y al igual que los servicios y otras actividades que realice "ASESANBOI", serán utilizados para el mantenimiento de la Sala de Informativa y Centro de Recurso Pedagógico. E) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalice los objetivos de la asociación. F) La Directiva tendrá derecho a utilizar los recursos en casos de gestiones Nacionales e Internacionales que vayan encaminados al beneficio de la Asociación. G) Ningún miembro de la Asociación podrá sustraer bienes, sin autorización de la Junta Directiva o encargado, ya que los recursos serán facilitados en carácter de préstamo. H) Los reconocimientos monetarios obtenidos a través de servicios deberán ser anotados en el libro de Registro y soportados con recibos de Ingresos y Egresos en el área de incidencia de la Asociación, de no ser así, se le suspenderá del cargo o función que desempeñe, hasta que haya una resolución de la Junta Directiva. I) Los recursos monetarios obtenidos por Ingresos propios o ayuda Nacional e Internacional, serán ingresados a la cuenta corriente de la Asociación (Un banco nacional). F) Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes de conformidad con la Ley, su escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTO. 28.- La asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la cancelación de Personas Jurídicas. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto el Presidente, previa solicitud a éste por las tres cuartas partes (3/4) de los miembros, la convocatoria deberá hacerse a través de anuncios en periódico de circulación nacional mediante tres avisos que deberán publicarse en intervalos de diez días para que la Asamblea General extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión necesitará

la Asistencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes (2/3), de no alcanzarse acuerdos de la disolución la Asociación continuara y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con ese mismo objetivo hasta que transcurra un año. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, serán entregados a otra asociación similar que designe en la misma Asamblea General. CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 29.- Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley o reglamento sobre Asociaciones civiles sin fines de lucro. ARTO. 30.- Todas las cuestiones que susciten entre los miembros de la asociación o entre ellos y la asociación por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los estatutos o por motivos de disolución o liquidación de la entidad será sometido a arbitramento. Para tal efecto cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán a un tercero para que dirima la discordia, si la hubiera. La resolución de los arbitradores o del tercero en su caso causará estado y no admitirá ulterior recurso. ARTO. 31.- Los presentes estatutos podrán ser reformados a solicitud expresa de la mayoría simple de sus miembros en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. ARTO 32.- Toda gestión que se haga será coordinado a través de la Asociación y si es personal deberá ser avalado por la Junta Directiva.- Finalizado el curso escolar todos los materiales prestados deberán ser concentrados en el Centro de Recurso Pedagógico y Sala de Informática de San Miguelito: a) Ordenadores e Impresora. B) Material Pedagógico y Juegos. Todos los miembros desempeñaremos el papel de Fiscalizador de los bienes y recursos de la Asociación. La Asociación será la rectora, supervisora y dueña de todos los bienes que la Asociación facilita. ARTO. 33.- Los Responsables de cada área deberán entregar los ingresos recaudados cada mes a la Tesorera (o) de la Asociación. Informar cada dos meses a través de una memoria los avances obtenidos en la Sala Informática y recursos pedagógicos a la Asociación y a los organismos donantes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene Y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de su inscripción en el competente Registro.- Y Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) JOSE R. AVALOS R., (F) FRANCISCO L. DIAZ B. (F) LUIS O. PEREZ T., (F) MARIA DE LOS A. BAEZ L S, (F) ESTEBAN I. DIAZ H., (F) HELLEN L. AGUILAR D., (F) ZOILA M. GARCIA H., (F) PABLO A. SANDOVAL A., (F) VIRGINIA DEL C. PEREZ S. (F) PATRICIA DEL S. RAMIREZ R., (F) IRMA DEL S. CABRERA S., (F) ELDA M. ROMERO R. (F) MARIA J. RAMIREZ S. (F) MARIAL. SAAVEDRA R., (F) MARISOL GONZALEZ., (F) FRANCISCA DEL S. DAVILA, (F) JEANNETTE I. AGUILAR R., (F) LIC. MELVIN A. VARGAS F, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: JOSE RAFAEL AVALOS RAMIREZ, LIBRO ES RE TERCER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTIL DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- LIC. MELVIN ANTONIO VARGAS FUENTES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9921 – M. 864308 – Valor. C\$ 775.00

LIC. OSCAR HUMBERTO ORTEGA TREJOS, Apoderado de Dinámica, Inmobiliaria Centroamericana., Sociedad Anónima. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

DINAMICA Inmobiliaria S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 260109

Tiene una forma de domo u hongo estructurado por 42 cirulo de colores de diversos tamaños, alineado por colores; abajo se lee en color negro, DINAMICA y debajo de ese nombre, Inmobiliaria S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA INMOBILIARIA (RENTA, COMPRA VENTA Y DESARROLLO DE INMUEBLES).

Fecha de Primer Uso: diez de abril, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000909, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, seis de abril del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10682 – M. 284885 – Valor. C\$ 775.00

DR. FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado de PACCAR. INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 261106, 261107, 270501, 270517 y 290112

Elemento figurativo que consiste las letras estilizadas “K” y “W”, las cuales aparecen verticalmente, la una sobre la otra, dentro de dos círculos concéntricos. El primero con borde fino y de color blanco, y el segundo círculo de borde grueso color rojo. En la parte superior de ambos círculos, se aprecian rayas verticales, mismas que se extienden más allá de la parte inferior de estos. Las rayas inician y finalizan con un borde arqueado tanto en la parte superior como en la parte inferior.

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000797, quince de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10683 – M. 284884 – Valor. C\$ 775.00

DR. FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor Oficioso de CORPORACIÓN PIPASA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIMADOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 270502 y 290113

Consistente en la palabra “MIMADOS” en letra mayúscula de color rojo, dentro de un rectángulo amarillo con líneas azules en la parte superior e inferior.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000624, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10684 – M. 284865 – Valor. C\$ 775.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de Tenaris Connections B.V de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261105, 161106, 261108 y 290114

Consistente en franjas multicolores que forman un cuadrado sobre un fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones. Materiales de construcción metálicos, Construcciones transportables metálicas, Materiales metálicos para vías férreas, Cables e hilos metálicos no eléctricos, Cerrajería y ferretería metálica, Tubos metálicos, Cajas de caudales, Productos metálicos no comprendidos en otras clases, Minerales.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000556, veintidós de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10960 – M. 2814242 – Valor. C\$ 870.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270521
Consiste en el diseño de la letra "M", gruesa, en color azul, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es de color celeste.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRASMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRASMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS)

PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000630, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10961 – M. 2814241 – Valor. C\$ 870.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270521
Consiste en el diseño de la letra "M", gruesa, en color ciruela, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓY: SITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES

(EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000631, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10962 – M. 2814240 – Valor. C\$ 870.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

M



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270521

Consiste en el diseño de la letra “M”, gruesa, en color verde, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es de color verde claro.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000632, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10963 – M. 2814239 – Valor. C\$ 870.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270521

Consiste en el diseño de la letra "M", gruesa, en color naranja marrón, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y

PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRASMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRASMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000633, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10964 – M. 2814238 – Valor. C\$ 970.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

M MERCK MILLIPORE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517

Consiste en el diseño de la letra M, gruesa, en color azul, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es de color celeste. Al lado derecho se lee la denominación: MERCK MILLIPORE, escrita en color azul, en forma vertical.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000635, tres de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10965 – M. 2814243 – Valor. C\$ 870.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA. de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

M MERCK MILLIPORE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517

Consiste en el diseño de la letra "M", gruesa, en color negro, cuya línea vertical del lado izquierdo está cortada en el centro y la parte que va hacia abajo es más clara que el resto de la letra al lado derecho se lee la denominación: MERCK MILLIPORE, escrita en color negro, en forma vertical.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS)

DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓËs: SITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRASMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS ELÉCTRICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRASMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE

COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000634, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11033 – M. 2741176 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PEMEX Cualli, Clase 35 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Servicios:

PEMEX Cualli



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 261113 y 270502

Consiste en un círculo de fondo verde en cuyo interior se encuentra una letra C de gran tamaño y grosor, de la parte superior del círculo sale una línea roja hacia el lado derecho que luego baja en forma irregular y regresa hacia el círculo uniéndose en la parte inferior de este dentro del diseño que forma la línea se encuentran las letras “ualli” en color verde que unidas la letra C del círculo forma la palabra Cualli, sobre el diseño se lee PEMEX en letras mayúsculas de grafía especial

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04282, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y seis minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11034 – M. 2891983 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PETROLEOS MEXICANOS PEMEX, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETROLEOS MEXICANOS PEMEX



Descripción y Clasificación de Viena: 020104 y 260114

Consistente en un diseño formado por un círculo redondo de color verde en cuyo interior se lee en letras mayúsculas de color rojo PETROLEOS MEXICANOS y en la parte inferior PEMEX; en el centro del diseño se aprecia un círculo de fondo verde y en él un charrito mexicano de sombrero, piernas abiertas y manos en la cintura.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-042,75 cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11035 – M. 2891981 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PEMEX, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEMEX



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 030701 y 270502

Consiste en un diseño de una gota de color rojo en cuyo lado izquierdo se aprecia el diseño de la cabeza de un águila formada por trazos blancos horizontales; al lado derecho del diseño se lee PEMEX escrita en letras mayúsculas de grafía especial y de color verde.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04274, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua,

a las cuatro y veintinueve minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11036 – M. 2891980 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PEMEX Magna UBA, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEMEX Magna UBA



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517

Consiste en un rectángulo de color verde en cuyo interior y en letras de color blanco se lee PEMEX escrita con letras mayúsculas y de grafía especial, bajo esta se lee UBA seguida de la palabra Magna con letras de mayor tamaño y en la cual únicamente la primera letra “M” es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04279, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y cuatro minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11037 – M. 2741175 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PEMEX Premiun UBA, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEMEX Premiun UBA



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517

Consiste en un rectángulo de color rojo en cuyo interior y en letras de color blanco se lee PEMEX escrita con letras mayúsculas y de grafía especial, bajo esta se lee UBA seguida de la palabra Premiun con letras de mayor tamaño y en la cual únicamente la primera letra “P” es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04277, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y dos minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11038 – M. 28919892 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: PEMEX Premiun, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEMEX Premiun

PEMEX Premium

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517 Consiste en un rectángulo de color rojo en cuyo interior y en letras de color blanco se lee PEMEX escrita con letras mayúsculas y de grafía especial seguida de la palabra Premiun con letras de mayor tamaño y en la cual únicamente la primera letra “P” es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04276, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y un minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 11039 – M. 2891695 – Valor. C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica

y Comercio: PEMEX Magna, Clase 04 Internacional, integra y literalmente dice:

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PEMEX REFINACION de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEMEX Magna

PEMEX Magna

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517 Consiste en un rectángulo de color verde en cuyo interior y en letras de color blanco se lee PEMEX escrita con letras mayúsculas y de grafía especial, seguida de la palabra Magna con letras de mayor tamaño y en la cual únicamente la primera letra “M” es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2008-04278, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el que fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Gloria María de Alvarado. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y tres minutos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil once.- (f) Aura Lyla Tórrez, Secretaria – RPI.

Reg. 13795 - M. 1089445 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que ha sido publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para contratar los **Servicios Profesionales de un Consultor** para la “**Consultoría Funcionamiento Antena Comercial en Europa**”.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de agosto del 2011. **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 13792 - M. 1089483 - Valor C\$ 475.00

SELECCION DE DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL

REPUBLICA DE NICARAGUA
IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE
CARRETERAS
SECTOR: TRANSPORTE

SERVICIOS DE CONSULTORIA

Crédito N° CR-4185-NI y Financiamiento Adicional 4736-NI (crédito)/
H571-0-NI(donación)

Expresión de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF del Banco Mundial), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: **Estudios de Factibilidad y Diseños Finales de aprox. 47.18 Km de Caminos Productivos, Grupo I: El Jicaral-Santa Rosa del Peñón (10.25 km), Empalme Larreynaga-Larreynaga (6.35 km), León- La Ceiba (6.58km), Empalme La Trinidad (La Boquita) - Pochomil (24 km),** estos tramos están ubicados en los departamentos León, Carazo, Managua. El plazo máximo de la consultoría es de Seis (6) meses.

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los consultores elegibles a expresar su interés en presentar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004 (revisado a Octubre 2006 y Mayo 2010)*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles en horario de oficina de 8 a.m. a 1 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el **12 de Septiembre de 2011 hasta las 1:00 p.m.**

Nombre de la Oficina: **División de Adquisiciones**

Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón**, Director División de Adquisiciones

Dirección: **Frente al Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez".**

Managua, Nicaragua

Teléfono: **505-22222591** Fax: **505-22281382**

Correo electrónico: **adquisiciones@mti.gob.ni**

**SELECCION DE DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS
DEL BANCO MUNDIAL**

REPUBLICA DE NICARAGUA

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

SECTOR: TRANSPORTE

SERVICIOS DE CONSULTORIA

Crédito N° CR-4185-NI y Financiamiento Adicional 4736-NI (crédito)/
H571-0-NI(donación)

Expresión de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF del Banco Mundial), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría. Los servicios comprenden: **Estudios de Factibilidad y Diseños Finales de aprox. 74.90 Km de Caminos Productivos, Grupo II: El Cacho**

(Somotillo)- Rodeo Grande (23.36 km), Molino Sur-Sebaco (12.94 km), Las Tejas-Solingalpa (1.60 km), Achuapa- San Juan de Limay (16.00 km) y Las Cruces – Susucayán (21.00 km), estos tramos están ubicados en los departamentos de Matagalpa, Chinandega, Nueva Segovia. El plazo máximo de la consultoría es de Siete (7) meses.

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los consultores elegibles a expresar su interés en presentar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004 (revisado a Octubre 2006 y Mayo 2010)*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles en horario de oficina de 8 a.m. a 1 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el **12 de Septiembre de 2011 hasta las 1:00 p.m.**

Nombre de la Oficina: **División de Adquisiciones**

Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón**, Director División de Adquisiciones.

Dirección: **Frente al Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez".**

Managua, Nicaragua

Teléfono: **505-22222591** Fax: **505-22281382**

Correo electrónico: **adquisiciones@mti.gob.ni**

**SELECCION DE DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS
DEL BANCO MUNDIAL**

REPUBLICA DE NICARAGUA

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

SECTOR: TRANSPORTE

SERVICIOS DE CONSULTORIA

Crédito N° CR-4185-NI y Financiamiento Adicional 4736-NI (crédito)/
H571-0-NI(donación)

Expresión de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación internacional de Fomento de Nicaragua (AIF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: **Establecimiento de Línea Base del Indicador de Accesibilidad para tramos del Financiamiento Adicional del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras (Convenio AIF 4736-NI y H571-NI).** Este indicador está definido como "el porcentaje de la población rural que vive dentro de dos kilómetros de un camino de todo tiempo", para el proyecto se deberá determinar este indicador en los municipios de Jinotega, Boaco, Chontales, Managua y Rivas. La consultoría también incluye el entrenamiento al personal del MTI sobre el trabajo necesario para definir este indicador y el uso del sistema GIS como herramienta para calcular el indicador. El plazo máximo de la consultoría es de Noventa (90) días calendarios.

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los consultores elegibles a expresar su interés en presentar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004 (revisado a Octubre 2006 y Mayo 2010)*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles en horario de oficina de 8 a.m. a 1 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a mas tardar el **12 de Septiembre de 2011 hasta las 1:00 p.m.**

Nombre de la Oficina: **División de Adquisiciones**
Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón**, Director División de Adquisiciones.
Dirección: **Frente al Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez".**
Managua, Nicaragua
Teléfono: **505-2222591** Fax: **505-22281382**
Correo electrónico: **adquisiciones@mti.gob.ni**

SELECCION DE DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL

REPUBLICA DE NICARAGUA
IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
SECTOR: TRANSPORTE
SERVICIOS DE CONSULTORIA
Crédito N° CR-4185-NI y Financiamiento Adicional 4736-NI (crédito)/ H571-0-NI(donación)
Expresión de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación internacional de Fomento de Nicaragua (AIF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: **Estudio de Evaluación de Impacto del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras (Convenio CR-4185-NI), que consiste en determinar y documentar el impacto logrado como consecuencia de la implementación del proyecto, para ello deberá comparar metas versus logros alcanzados, evaluar la situación socio-económica de los beneficiarios, entre otros. También el consultor deberá diseñar una metodología para recopilar indicadores claves y capacitar al personal del MTI en la colección de los mismos para crear bases de datos que sirvan para desarrollar en el futuro estudios de evaluación de impacto. El plazo máximo de la consultoría es de Cinco (5) meses.**

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los consultores elegibles a expresar su interés en presentar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores

se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004, (revisado a Octubre 2006 y Mayo 2010)*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles en horario de oficina de 8 a.m. a 1 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a mas tardar el **12 de Septiembre de 2011 hasta las 1:00 p.m.**

Nombre de la Oficina: **División de Adquisiciones**
Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón**, Director División de Adquisiciones.
Dirección: **Frente al Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez".**
Managua, Nicaragua
Teléfono: **505-2222591** Fax: **505-22281382**
Correo electrónico: **adquisiciones@mti.gob.ni**

SELECCION DE DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL

REPUBLICA DE NICARAGUA
IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
SECTOR: TRANSPORTE
SERVICIOS DE CONSULTORIA
Crédito N° CR-4185-NI y Financiamiento Adicional 4736-NI (crédito)/ H571-0-NI(donación)
Expresión de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación internacional de Fomento de Nicaragua (AIF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: **Supervisión para Proyecto de Pavimento con Adoquines de Aproximadamente 18.34 Km. de Vías Rurales: Nueva Guinea – la Esperanza - Naciones Unidas**, ubicado en el Municipio de Nueva Guinea, con ancho de rodamiento de 6.12m incluyendo bordillo, para los cuales el Consultor deberá proponer una propuesta técnica y financieramente viable para garantizar la calidad de las obras que se ejecuten. El plazo de la consultoría es de Veinte (20) meses calendario, que incluye Un (1) mes pre-construcción y Un (1) mes de post-construcción.

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los consultores elegibles a expresar su interés en presentar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004 (revisado a Octubre 2006 y Mayo 2010)*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la

dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles en horario de oficina de 8 a.m. a 1 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a mas tardar el **9 de Septiembre de 2011 hasta las 1:00 p.m.**

Nombre de la Oficina: **División de Adquisiciones**

Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón**, Director División de Adquisiciones.

Dirección: **Frente al Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez".**

Managua, Nicaragua

Teléfono: **505-2222591** Fax: **505-22281382**

Correo electrónico: **adquisiciones@mti.gob.ni**

Reg. 11105 - M. 0939302 – Valor C\$ 760.00

CERTIFICACION

La suscrita SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA LICENCIADA GIOCONDA ALVARADO VANEGAS, facultada mediante Acuerdo Presidencial N° 19-2007 del día dieciocho de enero del año dos mil siete CERTIFICA Y DA FE que la RESOLUCION MINISTERIAL N° 083-2011 se encuentra asentada en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil once; y que integra y literalmente dice así:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083 -2011

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en La Gaceta, @G:Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006;

VISTO

I

Que corresponde al Ministerio de Transporte e Infraestructura formular, proponer y supervisar la aplicación de normas técnicas nacionales del sector de la construcción, vivienda y desarrollo urbano, éste último en coordinación con los Municipios y además las del sector de la industria de la construcción en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

II

Que entre las funciones del Ministerio también están las de proponer normas y reglamentos que regulen las actividades de diseño, construcción de obras verticales y de desarrollo urbano a nivel nacional, así como revisar y actualizar las ya existentes.

CONSIDERANDO

I

Que el control de calidad de los materiales de construcción es muy importante en la industria de la construcción en Nicaragua y que las láminas de acero galvanizado es un material muy utilizado para cubiertas de techos de toda clase de viviendas en nuestro país.

II

Que la fabricación e importación de este producto no está regulada en cuanto a especificaciones técnicas y espesores, lo cual produce mucha confusión e inconformidad en la población.

III

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 25 inciso "J" de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus Reglamento, sus Reformas y Adiciones, esta Autoridad ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto y valor legal alguno la Resolución Ministerial N° 241-2010 de las diez y quince minutos de la mañana del trece de diciembre del dos mil diez.

SEGUNDO: Declarar de carácter obligatorio el cumplimiento por parte de todos los importadores y/o productores nacionales garantizar que las láminas de acero galvanizado para comercialización y venta al público general, importadas o producidas cumplan con las normas ASTM A653/ 653M -09ª, conforme los siguientes requisitos mínimos.

PROPIEDADES FÍSICAS.

TABLA 1. PARA LÁMINAS LISAS.

ANCHOS COMERCIALES	LARGO ESTÁNDAR
3 pies (0.914 m)	6 pies (1.83 m); 8 pies (2.44 m); 10 pies (3.05 m); 12 pies (3.66 m)
4 pies (1.22 m)	

TABLA 2. PARA LÁMINAS ONDULADAS Y LÁMINAS RECTANGULARES Y/O ESTRUCTURALES.

ANCHOS COMERCIALES	LARGO ESTÁNDAR
32 Pulg. (0.812 m)	6 pies (1.83 m); 8 pies (2.44 m); 10 pies (3.05 m); 12 pies (3.66 m)
42 Pulg. (1.07 m)	

Nota: Todo comprador puede solicitar al fabricante largos y anchos de medidas especiales de acuerdo a las necesidades que se tengan en determinado caso.

ESPEORES Y RECUBRIMIENTOS.

TABLA 3 PARA LÁMINAS LISAS, ONDULADAS Y LAMINAS RECTANGULARES Y/O ESTRUCTURALES.

Calibre Normal	Tipo de acero	Espesor Final nominal de lámina (mm)	Tolerancia	DENOMINACIÓN		Sistema Inglés	Sistema Internacional
				Sistema Inglés	Sistema Internacional	oz./ft².	grs./m²
16	Suave	1.53	±0.08	G60	Z180	0.6	180
18	Suave	1.23	±0.07	G60	Z180	0.6	180
20	Suave	0.93	±0.05	G60	Z180	0.6	180
21	Suave	0.83	±0.05	G60	Z180	0.6	180
22	Suave	0.73	±0.05	G60	Z180	0.6	180
24	Suave	0.56	±0.05	G60	Z180	0.6	180
26 BWG	Suave o Duro	0.45	±0.03	G60	Z180	0.6	180
26	Suave o Duro	0.38	±0.03	G40	Z120	0.4	120
28	Suave o Duro	0.3	±0.03	G40	Z120	0.4	120
28mm	Duro	0.23	±0.03	G40	Z120	0.4	120
30	Duro	0.25	±0.03	G40	Z120	0.4	120
32	Duro	0.16	±0.03	G40	Z120	0.4	120

Entiéndase por:

Acero suave: Acero rolado en frío recocido, grado comercial. Máximo 65 Rockwell de dureza B (o equivalente)

Acero Duroa: Acero rolado en frío crudo, grado comercial. Mínimo 85 Rockwell de dureza B (o equivalente).

TERCERO: Establecer que todo lote importado de láminas y/o en rollos deberá traer su correspondiente Certificado de Calidad extendido por el fabricante y/o a través de un laboratorio independiente de reconocida capacidad en el ramo donde especifique el espesor correspondiente en milímetros, cantidad de recubrimiento en onzas/ft² ó gr/m² y composición química del acero de acuerdo a la Tabla 4

TABLA 4. COMPOSICIÓN QUÍMICA

Las láminas lisas y onduladas deberán cumplir con la siguiente composición química:

Designación	Composición, %- Análisis del elemento en caliente, máximo (a menos que se indique lo contrario)											
	Carbon	Manganeso	Fósforo	Azufre	Aluminio, min	Cu	Ni	Cr	Mo	V	Cb	Ti ^B
Acero comercial Tipo A	0.10	0.60	0.030	0.035		0.25	0.20	0.15	0.06	0.008	0.008	0.025
Acero estructural Clase 1 de 80 ksi (550 MPa)	0.20	1.35	0.04	0.04		0.25	0.20	0.15	0.06	0.008	0.015	0.025

Para los efectos de la presente Resolución Ministerial las Normas de Referencia es la ASTM A653/A653M-09^a

CUARTO: Instituir que todo importador y/o distribuidor deberá tener disponible el Certificado de Control de Calidad en su establecimiento a fin de proporcionarlo cuando sea necesario al inspector autorizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). En caso que se requiera se revisará y verificará aleatoriamente en físico la veracidad de la especificación o características que dice el certificado mediante pruebas en laboratorios competentes ya sea nacional o extranjero, y cuyos costos corren por cuenta del fabricante o importador.

QUINTO: Declarar de carácter obligatorio que cada lámina deberá tener al menos, en una cara, un sello elaborado con pintura indeleble, detallando el calibre, la marca y/o nombre del fabricante.

SEXTO: Instituir que cualquier incumplimiento a la presente resolución por parte de un fabricante y/o distribuidor será motivo para:

a) Un llamado de atención por escrito de parte de la autoridad competente del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)

b) En caso de reincidir en el incumplimiento será aplicada la sanción que establece el Artículo 41 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley 219,, Ley de Normalización Técnica y Calidad, publicado en La Gaceta número 241 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

SÉPTIMO: La presente Resolución tendrá validez a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince

minutos de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil once. **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA.-** MINISTRO.

Hay una firma ilegible y un sello circular de tinta indeleble que dice Ministerio de Transporte e Infraestructura, en el centro del sello, el Escudo de Nicaragua con la leyenda República de Nicaragua América Central, y bajo de éste MINISTRO. La Resolución cuenta de dos folios útiles de papel tamaño carta y cada una de las páginas tiene una rúbrica y el referido sello del Ministro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Firma y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil once. (f) GIOCONDA ALVARADO VANEGAS. SECRETARIA GENERAL MTI.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2011

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006;

VISTO

I

Que corresponde al Ministerio de Transporte e Infraestructura formular, proponer y supervisar la aplicación de normas técnicas nacionales del sector de la construcción, vivienda y desarrollo urbano, éste último en coordinación con los Municipios y además las del sector de la industria de la construcción en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

II

Que entre las funciones del Ministerio también están las de proponer normas y reglamentos que regulen las actividades de diseño, construcción de obras verticales y de desarrollo urbano a nivel nacional, así como revisar y actualizar las ya existentes.

CONSIDERANDO

I

Que el control de calidad de los materiales de construcción es muy importante en la industria de la construcción en Nicaragua y que las láminas de acero galvanizado es un material muy utilizado para cubiertas de techos de toda clase de viviendas en nuestro país.

II

Que la fabricación e importación de este producto no está regulada en cuanto a especificaciones técnicas y espesores, lo cual produce mucha confusión e inconformidad en la población.

III

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y

normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 25 inciso "J" de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus Reglamento, sus Reformas y Adiciones, esta Autoridad ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto y valor legal alguno la Resolución Ministerial N° 241-2010 de las diez y quince minutos de la mañana del trece de diciembre del dos mil diez.

SEGUNDO: Declarar de carácter obligatorio el cumplimiento por parte de todos los importadores y/o productores nacionales garantizar que las láminas de acero galvanizado para comercialización y venta al público general, importadas o producidas cumplan con las normas ASTM A653/653M -09^a, conforme los siguientes requisitos mínimos.

PROPIEDADES FÍSICAS.

TABLA 1. PARA LÁMINAS LISAS.

ANCHOS COMERCIALES	LARGO ESTÁNDAR
3 pies (0.914 m)	6 pies (1.83 m) ; 8 pies (2.44 m); 10 pies (3.05 m); 12 pies (3.66 m)
4 pies (1.22 m)	

TABLA 2. PARA LÁMINAS ONDULADAS Y LÁMINAS RECTANGULARES Y/O ESTRUCTURALES.

ANCHOS COMERCIALES	LARGO ESTÁNDAR
32 Pulg. (0.812 m)	6 pies (1.83 m) ; 8 pies (2.44 m); 10 pies (3.05 m); 12 pies (3.66 m)
42 Pulg. (1.07 m)	

Nota: Todo comprador puede solicitar al fabricante largos y anchos de medidas especiales de acuerdo a las necesidades que se tengan en determinado caso.

ESPESORES Y RECUBRIMIENTOS.

TABLA 3 PARA LÁMINAS LISAS, ONDULADAS Y LAMINAS RECTANGULARES Y/O ESTRUCTURALES.

Calibre Normal	Tipo de acero	Espesor Final nominal de lámina (mm)	Tolerancia	DENOMINACIÓN		Sistema Inglés	Sistema Internacional
				Sistema Inglés	Sistema Internacional	oz./ft ² .	grs./m ²
16	Suave	1.53	±0.08	G60	Z180	0.6	180
18	Suave	1.23	±0.07	G60	Z180	0.6	180
20	Suave	0.93	±0.05	G60	Z180	0.6	180
21	Suave	0.83	±0.05	G60	Z180	0.6	180
22	Suave	0.73	±0.05	G60	Z180	0.6	180
24	Suave	0.56	±0.05	G60	Z180	0.6	180
26 BWG	Suave o Duro	0.45	±0.03	G60	Z180	0.6	180
26	Suave o Duro	0.38	±0.03	G40	Z120	0.4	120
28	Suave o Duro	0.3	±0.03	G40	Z120	0.4	120
28mm	Duro	0.23	±0.03	G40	Z120	0.4	120
30	Duro	0.25	±0.03	G40	Z120	0.4	120
32	Duro	0.16	±0.03	G40	Z120	0.4	120

Entiéndase por:

Acero suave: Acero rolado en frío recocido, grado comercial. Máximo 65 Rockwell de dureza B (o equivalente)

Acero Duro: Acero rolado en frío crudo, grado comercial. Mínimo 85 Rockwell de dureza B (o equivalente).

TERCERO: Establecer que todo lote importado de láminas y/o en rollos deberá traer su correspondiente Certificado de Calidad extendido por el fabricante y/o a través de un laboratorio independiente de reconocida capacidad en el ramo donde especifique el espesor correspondiente en milímetros, cantidad de recubrimiento en onzas/ft² ó gr/m² y composición química del acero de acuerdo a la Tabla 4

TABLA 4. COMPOSICIÓN QUÍMICA

Las láminas lisas y onduladas deberán cumplir con la siguiente composición química:

Designación	Composición, % - Análisis del elemento en caliente, máximo (a menos que se indique lo contrario)											
	Carbon	Manganeso	Fósforo	Azufre	Aluminio, min	Cu	Ni	Cr	Mo	V	Cb	Ti ^B
Acero comercial Tipo A	0.10	0.60	0.030	0.035		0.25	0.20	0.15	0.06	0.008	0.008	0.025
Acero estructural Clase 1 de 80 ksi (550 MPa)	0.20	1.35	0.04	0.04		0.25	0.20	0.15	0.06	0.008	0.015	0.025

Para los efectos de la presente Resolución Ministerial las Normas de Referencia es la ASTM A653/A653M-09^a

CUARTO: Instituir que todo importador y/o distribuidor deberá tener disponible el Certificado de Control de Calidad en su establecimiento a fin de proporcionarlo cuando sea necesario al inspector autorizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). En caso que se requiera se revisará y verificará aleatoriamente en físico la veracidad de la especificación o características que dice el certificado mediante pruebas en laboratorios competentes ya sea nacional o extranjero, y cuyos costos corren por cuenta del fabricante o importador.

QUINTO: Declarar de carácter obligatorio que cada lámina deberá tener al menos, en una cara, un sello elaborado con pintura indeleble, detallando el calibre, la marca y/o nombre del fabricante.

SEXTO: Instituir que cualquier incumplimiento a la presente resolución por parte de un fabricante y/o distribuidor será motivo para:

- Un llamado de atención por escrito de parte de la autoridad competente del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
- En caso de reincidir en el incumplimiento será aplicada la sanción que establece el Artículo 41 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley 219., Ley de Normalización Técnica y Calidad, publicado en La Gaceta número 241 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

SÉPTIMO: La presente Resolución tendrá validez a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil once. (f) PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA.- MINISTRO.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 13790 - M. 1089481 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Área de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Contratación Simplificada CS-002-08-2011/INIFOM-TESORO**, para la **“Adquisición de Servicio de Telefonía Celular Nacional”**.

2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Área de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, los **días 29 y 30 de Agosto del 2011 en horario de 8:30 a.m. a 10:00 a.m., y en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni**

3. El origen de los fondos de esta contratación es del **INIFOM-TESORO**

Carlos Morales Tercero, Responsable Área de Adquisiciones (ai) INIFOM.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13794

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 333, se encuentra la **Resolución No. 3105-2007**, la que integra y literalmente dice: Resolución. No. 3105-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiuno de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde, del día veintiuno de Agosto del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL NORTE DE CHINANDEGAR.L (LANORTEÑAR.L)**. Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde, del día seis de Enero del año dos mil Seis. Y con domicilio social en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega. Se inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres, tres (03) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 100,000.00 (CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL NORTE DE CHINANDEGAR.L (LANORTEÑAR.L)**. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ERNESTO MARCELINO GARCIA QUIROZ 2. Vicepresidente. DIONISIO ESPINOZA SANCHEZ 3. Secretario (A) ROMNY CRISTIAN LOPEZ. 4. Tesorero (a) MARIANO ALBERTO AGUILERA DIAZ. Vocal MOISES MORENO ROBLES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Licenciada Carmen Tardencilla Matamoros.- Directora Registro Nacional de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los once días del mes de agosto del año dos mil once.- (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12715

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 144 se encuentra la **Resolución N°. 121-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 121-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua cuatro de julio del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO FRANELY, R.L.**, Inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 135, Resolución N°. 2003-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Altagracia, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 21 del folio 085 al 089 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el veinticinco de agosto del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO FRANELY, R.L.**, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera (COPROSERFRAN, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 12716

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 145 se encuentra la **Resolución N°. 122-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 122-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua seis de julio del año dos mil once, las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana. En fecha veintiséis de julio del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO SAMUEL MAIRENA WREEN, R.L., (COOSAMAW)**, Inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 322, Resolución N°. 316. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 166 del folio 083 al 086 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el doce de diciembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO SAMUEL MAIRENA WREEN, R.L., (COOSAMAW)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia

Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12717

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 146 se encuentra la **Resolución N°. 123-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.123-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua siete de julio del año dos mil once, las ocho y dieciocho minutos de la mañana. En fecha veintitrés de junio del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FRANCISCO JARQUIN MARTINEZ, R.L.**, Inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 141, Resolución N°.2060-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°.1 del folio 002 al 006 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el dos de junio del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FRANCISCO JARQUIN MARTINEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12718

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 147 se encuentra la **Resolución N°. 124-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.124-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua siete de julio del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. En fecha siete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TAXIS INTERLOCALES LEON-MANAGUA-MALPAISILLO JULIO BUITRAGO URROZ, R.L.**, Inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 67, Resolución N°.585. Siendo su domicilio social en el municipio de León, departamento de León, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°.150 del folio 002 al 050 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el diez de diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los

Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TAXIS INTERLOCALES LEON-MANAGUA-MALPAISILLO JULIO BUITRAGO URROZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12719

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 148 se encuentra la **Resolución N°. 125-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.125-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua once de julio del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha tres de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL CENTENARIO, R.L.**, Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 44, Resolución N°.1269-96. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°.09 del folio 019 al 020 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el once de diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL CENTENARIO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12720

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 149 se encuentra la Resolución N°. **126-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.126-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua once de julio del año dos mil once, las doce y quince minutos de la tarde. En fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS DR. MANUEL ADAN RUGAMA ACEVEDO, R.L.**, Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 93, Resolución

Nº.1732. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 56 del folio 181 al 183 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinticinco de marzo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS DR. MANUEL ADAN RUGAMA ACEVEDO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12721

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 150 se encuentra la **Resolución Nº. 127-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución Nº. 127-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua once de julio del año dos mil once, las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde. En fecha veintiocho de junio del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA CAS ANDRES VALLE, R.L.**, Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 18, Resolución Nº. 130-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Villa Nueva, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 17 del folio 014 al 019 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA CAS ANDRES VALLE, R.L.**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANDRES VALLE, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12722

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 151 se encuentra la **Resolución Nº. 128-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución Nº. 128-2011,

Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua doce de julio del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veinte de abril del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARLEN SIU, R.L.**, Inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 213, Resolución Nº. 184-94. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 5 del folio 015 al 017 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el nueve de diciembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARLEN SIU, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12723

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 152 se encuentra la **Resolución Nº. 129-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución Nº. 129-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua doce de julio del año dos mil once, las nueve y veintiocho minutos de la mañana. En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO, R.L.**, Inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 32, Resolución Nº. 50. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 1 del folio 002 al 005 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12724

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 153 se encuentra la **Resolución N°. 130-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.130-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua doce de julio del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AUGUSTO CESAR SANDINO, R.L.**, Inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 193, Resolución N°. 10-94. Siendo su domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 4 del folio 012 al 014 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el dos de abril del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AUGUSTO CESAR SANDINO, R.L.**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AUGUSTO CESAR SANDINO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 13733 - M. 1089367 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°12

Adjudicación Total de la Licitación Selectiva N° 002-2011

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA”

Fresialy Centeno Peralta en su carácter de **Directora General de Servicios Aduaneros Ad Ínterin**, lo cual acredita mediante Acuerdo Administrativo que en sus partes conducente dice: “Acuerdo Administrativo No. 019/2011 Dirección General de Servicios Aduaneros, El Suscrito Director General, Eddy Francisco Medrano Soto, en su calidad de representante de la Dirección General de Servicios Aduaneros de la República de Nicaragua, calidad que acredita con Acuerdo Ministerial número 02-2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del día once de Enero del año dos mil siete, en uso de las facultades conferidas en los artículos 6 numeral 2 y 15 numeral 4 y 5 de la ley 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”. ACUERDA: Designar como Director General Ad Ínterin de la Dirección General de Servicio Aduaneros a la Compañera Fresialy Centeno Peralta, quien asumirá responsabilidades y funciones de Director General de acuerdo a las leyes vigentes, a partir del día 05 de Julio del año en curso hasta la incorporación del mismo. Y la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento

General de la Ley 737.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa No. 011 del veinte de julio del año dos mil once. Para “Evaluar y Elaborar Dictamen de Recomendación”, conforme el Arto. 47 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 34 del Reglamento General “Decreto 75-2010” de la Ley, recomendó a esta Autoridad Realizar Adjudicación Total en la Licitación Selectiva N° 002-2011, “Contrato de Arrendamiento de Frecuencias para Radios de Comunicación de la DGA”. Considerando que la oferta presentada por la empresa Mega Comunicaciones, S.A. (MEGACOM), se ajusta técnica y económicamente a los requerimientos de la Institución.

II

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General “Decreto 75-2010”, esta Autoridad Administrativa debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva N° 002-2011, “Contrato de Arrendamiento de Frecuencias para Radios de Comunicación de la DGA”. Contenidas en Acta de Evaluación de Oferta con fecha del dieciséis de agosto del año dos mil once.

b) Adjudíquese de forma total a la empresa Mega Comunicaciones, S.A. (MEGACOM), la Licitación Selectiva N° 002-2011, “Contrato de Arrendamiento de Frecuencias para Radios de Comunicación de la DGA”. hasta por un monto de C\$811,440.00 (Ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos) con IVA incluido, pagaderos en doce cuotas mensuales de C\$67,620.00 (sesenta y siete mil seiscientos veinte córdobas netos. En vista de las razones expuestas por el comité de Evaluación en el considerando I de esta resolución.

c) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve horas de la mañana del día martes veintitrés de agosto del año dos mil once.

Fresialy Centeno Peralta, Directora General de Servicios Aduaneros (a.i).

2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 13798 - M. 1089542 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 08-2011.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.

3.- **Denominada:** ADQUISICIÓN DE SISTEMA METEOROLÓGICO

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 13791 - M. 1089477 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

licitación pública internacional N° GIP-12-2010-ENATREL

“SUMINISTRO Y SERVICIOS CONEXOS DE COMPENSACIÓN DE REACTIVA PARA SUBESTACIONES DE ENATREL”

Proyecto: Refuerzos Nacionales de Transmisión de Integración del Proyecto SIEPAC

Préstamo/Crédito Número: Préstamo N° 1877/BL-NI

Financiamiento: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Sector: Energía

Resumen: País del Proyecto: Nicaragua, C.A. Número de referencia del proceso: N° GIP-12-2010-ENATREL

Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Oferente adjudicatario:

-GRUPO BEROTZ HOTZ BERRI, S.L.,: Antiguako Ama, 11.48700-Ondarroa, Bizkaia, España

-PRECIO OFERTA A LA APERTURA: -US\$ 627,607.85-

PRECIO OFERTA EVALUADO: Incluye revisión de errores aritméticos, precio ofertado, y corregido.

- € 745,021.27

OFERENTE EVALUADO:

Tras efectuar las debidas comprobaciones y correcciones de orden aritmético se presenta a continuación el precio final evaluado de la única oferta que resultó sustancialmente conformes al final de la fase de evaluación, siendo el oferente que se describen a continuación:

1-GRUPO BEROTZ HOTZ BERRI, S.L.,: Antiguako Ama, 11.48700-Ondarroa, Bizkaia, España.

Ver los precios de la oferta a la Apertura y precios de la oferta evaluada en el Oferente Adjudicatario.

OFERENTE RECHAZADO:

Se detalla que el oferente CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES

DE MEXICO, S.A. DE C.V. (CYMIMEX) en su oferta no se encontraron Tablas de Datos garantizados, catálogos, planos, ni ninguna otra evidencia documentada necesaria para verificar la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, por lo que no se pudo definir qué equipo estaba ofreciendo este oferente en su oferta y tampoco se comprobó que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la **Sección VI, Lista de Requerimientos**.

En base a lo anterior se determinó que la oferta de CYMIMEX no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación conforme a la **Cláusula 30, Sección I, de las “Instrucciones a los Oferentes” (IAO)**, por tener omisiones significativas que afectan de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos, y de rectificarse afectaría injustamente la posición competitiva del otro Oferente que presenta hasta este momento su oferta ajustada a los Documentos de Licitación.

Cumpliendo con las estipulaciones de la **Cláusula 30.3 de las IAO**, la oferta de CYMIMEX por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de Licitación, fue rechazada por el Comprador en consecuencia su oferta no pudo ser siendo evaluada. **El Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección abajo indicada.**

País del Contratista: BIZKAIA-ESPAÑA.

Monto de Contrato: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE UN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 745,021.27).

Fecha de Firma del Contrato: El plazo de ejecución del contrato corresponde a doce (12) meses.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENEL, Ubicados en Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar FAX: (505) 22781276 E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 13797 - M. 1089490 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.UA/CETREX/CS/004/2011 cuyo objeto es la Participación **Diplomado “Efecto Fiscal de la NIIF para pymes”**, como único proveedor a CETAE conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Resolución de Inicio de Contratación Simplificada No. 022/2011 del 24 de Agosto del 2011. Cuya publicación se hizo a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaragua.compra.gob.ni

Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7586 - M. 0756645 - Valor C\$ 870.00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVOS				PASIVOS Y CAPITAL			
04	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	4077847,365.24	0-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	4027798,865.34
	ACTIVOS DE RESERVA	338865,554.79			PASIVOS DE RESERVA	3201648,404.36	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	244366,063.48			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	48914325.26	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	360371,277.39			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	275115,373.98	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	3157578,248.18			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	11871760,566.79	
	TENCENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	368155,862.63			OTROS PASIVOS DE RESERVA	2088939,383.49	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVAS	221474,000.00			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	17883,465.35	
					INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	17883959,485.49	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	325596,883.23			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	852410,773.18	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	59955897.61			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE		
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	27877386.68					
	APORTES A OMC, FINANC. INTERNACIONALES	456483,631.34			OTROS PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	3843,328.99	
	APORTES A OMC, FINANC. INTERNACIONALES				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE		
02	ACTIVOS CON RESIDENTES		52159977622.83		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		52159977622.83
	METALES PRECIOSOS		34746,474.48		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4962857,672.54	
	ORO	132781914.48			OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	733188,885.27	
	PLATA	12867783.53		0-2	PASIVOS CON RESIDENTES		4025181,455.98
	NIQUEL	231178.35			PASIVOS MONETARIOS		8863596,638.34
	TITULOS Y VALORES NACIONALES		2167892,481.41		EMISION MONETARIA	9178073,191.66	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21244832,814.25			DEPOSITOS MONETARIOS	8628957,744.61	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE FIDUCIACION	428842,377.46			OTROS PASIVOS MONETARIOS	1648,252.49	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE FIDUCIACION	27289.76			DEPOSITOS A PLAZO	2836525,479.18	
	PRISTANOS OTORGADOS NETOS		78625,576.46		PASIVOS CLASIMONETARIOS		14872481,461.38
	PRISTANOS OTORGADOS	2987551,271.18			DEPOSITOS CLASIMONETARIOS	1388868,383.75	
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2738857,694.71)			DEPOSITOS A PLAZOS	883859,202.55	
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		36531,717.89		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES OMITIDOS		8881088,847.59
	ACTIVOS TANGIBLES	368801,886.59			POLITICA MONETARIA	4634330,763.64	
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(307468,638.56)			BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4075478,068.38	
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		34894,234.69		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	111281,271.68	
	BIENES INMUEBLES EN DESUO	74894234.69			OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	5765233.69	
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		715582,654.48		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		12468,887.46
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	913877,455.00			DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	148,189.51	
	ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(208194,600.52)			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	124311,688.15	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		323888,883.74		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		35887,838.48
	FONDOS DE OPERACIONES	284365.00			FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	34853,881.83	
	ACTIVOS TRANSITORIOS	384895,211.05			OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	894345.65	
	GASTOS ANTICIPADOS	30384,275.19			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		588976,438.93
	COLECCION ARTISTICA Y NOMINATICA	7386,757.68			RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	25721,028.14	
					PASIVOS DIVERSOS	114384,839.63	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		2836077,716.48		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	42686377.16	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29382495,220.88			TOTAL PASIVOS		9462377,981.24
	ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(718193,504.40)					
	TOTAL ACTIVOS	C\$	62815824847.07		III PATRIMONIO		3482881,886.63
					CAPITAL Y RESERVAS		3482881,886.63
					CAPITAL		3482881,886.63
					CAPITAL INICIAL		18571,438.58
					APORTES FMI		3618887,239.34
					IV DIFERENCIAL CAMBIO		(184388,365.98)
					V UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		(9352,578.81)
					UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO		(9352,578.81)
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$	62815824847.07				
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		1616561,784.85		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		8865391,882.44
	CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		8865391,882.44		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		1616561,784.85
	TOTAL C\$		2488653,667.29		TOTAL C\$		2488653,667.29



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADO B1

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE MARZO DE 2011

I.	INGRESOS FINANCIEROS		165723,867.23
	Ingresos financieros devengados		80565,799.24
	Intereses sobre operaciones internacionales	19853,977.93	
	Intereses sobre operaciones nacionales	60711,821.31	
	Ingresos financieros recibidos		85157,267.99
	Intereses sobre operaciones internacionales	18133,214.20	
	Intereses sobre operaciones nacionales	67024,053.79	
II.	GASTOS FINANCIEROS		173435,231.17
	Gastos financieros devengados		149440,102.83
	Intereses sobre operaciones internacionales	128051,731.17	
	Intereses sobre operaciones nacionales	21388,371.66	
	Gastos financieros pagados		23995,128.34
	Intereses sobre operaciones internacionales	15903,287.84	
	Intereses sobre operaciones nacionales	8091,840.50	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		(7712,163.94)
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		22058,773.72
	Ingresos de operaciones recibido		22058,773.72
	Operaciones internacionales	21560,440.68	
	Operaciones financieras	498,333.04	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		111010,679.84
	Gastos de operaciones devengados		5055,423.31
	Servicios Personales	5055,423.31	
	Gastos de operaciones pagados		105955,256.53
	Servicios personales	74356,704.73	
	Servicios no personales	13093,138.40	
	Materiales y suministros	1844,924.06	
	Programas especiales	2692,921.40	
	Instituciones y organismos	10908,926.61	
	Encuestas y censos	2700,000.00	
	Boletines y monedas	358,641.33	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		(88951,906.12)
V.	OTROS INGRESOS		3537,893.10
VI.	OTROS GASTOS		405,599.85
	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL PERÍODO		(93532,576.81)

Reg. 13796 - M. 1089418 - Valor C\$ 95.00

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-41-130-11, cuyo objeto es la Contratación de: “Impresión de Libro Ilustrado”.

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-07-130-11-BCN del veintidós de agosto del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día 26 de agosto del año 2011, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I.

ALCALDIAS

Reg. 13789 - M. 1089464 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO

CONVOCATORIA
No. 02-2011/

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, a través de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de La Paz Centro, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Compra por cotización monto mayor**, según Resolución No. 02/2011, de la Máxima Autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para los servicios de ELECTRIFICACIÓN, y que deberán estar inscritos en la lista de homologación de DISNORTE, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	DESARROLLO HUMANO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DE LEÓN VIEJO. COMPONENTE: R3A1-T1 OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE/REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DOMICILIAR EN PUERTO MOMOTOMBO	ANDALUCIA	COMPRA POR COTIZACION MONTO MAYOR	31 DE AGOSTO 2011.	FECHA: 01/09/2011 HORA: 10:00:00 a.m.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **31 de Agosto de 2011**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la compra por cotización tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”, su Reglamento y sus reformas. La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	DESARROLLO HUMANO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DE LEÓN VIEJO. COMPONENTE: R3A1-T1 OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE/REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DOMICILIAR EN PUERTO MOMOTOMBO	FECHA: 09/09/2011 HORARIO: 07:30:00 a.m. hasta las 10:00:00 a.m.	FECHA: 09/09/2011 HORARIO: 10:15:00 a.m.	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Dado en la ciudad de La Paz Centro a los 24 días del mes de Agosto de 2011. **Lic. Jesenia Chevez Rivas**, Resp. Unidad de Adquisiciones.

Reg. 13799 - M. 1089441 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Nombre del Proyecto: Construcción de 24 viviendas en la comunidad del Colorado Pueblo Nuevo

Sr. _____

Fecha: 29 de Agosto del 2011

El responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Pueblo Nuevo, del departamento de Estelí, en cumplimiento con lo establecido en el **Arto. 6** De la Ley de Contrataciones Municipales, y de acuerdo a las funciones que le otorga el **artículo 16** de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación en todas sus modalidades, invita a las personas naturales o Jurídicas inscrita en el registro central de proveedores del estado o de la Municipalidad interesados en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones provienen del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del Proyecto	Modalidad de contratación	Entrega del PBC	Presentación y apertura de ofertas
Construcción de 24 viviendas en la comunidad del Colorado Pueblo Nuevo	Publica	2 de septiembre del 2011	28 de Septiembre del 2011

Los oferentes elegibles podrán adquirir el documento de licitación sin costo alguno del mismo en la oficina de adquisiciones. El documento estará disponible del día 31 de Agosto al 2 de Septiembre del 2011.

La fecha de recepción y apertura de ofertas será el día 28 de Septiembre del 2011 a las **10:00 AM** en las sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Frente al Parque Municipal.

Lic. Ofelia Meneses Roque, Responsable de Adquisiciones. Alcaldía de Pueblo Nuevo, Estelí.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5975 – M. 9436764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 340, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDDY ISABEL LAGUNA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes

de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12518 – M. 1023445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3570 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MAIKELLYNE KARELLY OBANDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9390 – M. 85210610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0007, Partida N°. 13050, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSALINA ESTRADA ESPINOSA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7710 – M. 61868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0947, Partida N°. 12932, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

KARLA REBECCA SEVILLA SANCHEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10224 – M. 882163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2197, Página 319 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LAGUNA LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de Mayo de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10225 – M. 882182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 914, Página 58 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIELA CORRALES LAZO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintidós de Julio del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10226 – M. 0882180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1508, Página 375 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE PAYAN BUITRAGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de Agosto de 2006. Lic. René Brenes Alvarado. Director de Registro.

Reg. 10227 – M. 882174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 240 Tomo X Partida 7343 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SIXELA ALEJANDRA MARTINEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10228 – M. 273144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 340 Tomo X Partida 7647 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAMILET SALVADORA GAITAN MATAMOROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Física, Deportes y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10229 – M. 882132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 007, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERSAN ORTIZ RAMIREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10230 – M. 882142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 081, Asiento N° 176, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALD DAVID GONZALEZ BLANCHARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título

de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10231 – M. 882140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 187 página 187, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

MARIA JOSE PEREZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el **TÍTULO de Master en Telemática y Redes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil once. Firma ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores Rector. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el número 187, página 187, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de mayo del año 2011. Firma ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Veinte de Mayo del año dos mil once. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro” (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro

Reg. 10232 – M. 0882185 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página cuatro, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

GEORGINA DE LOS ANGELES DELAGNEAU SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil siete. (f) Director (a).

Reg. 10276 – M. 882204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 409 Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RUTH MILADYS LOPEZ LIRA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10277 – M. 882232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 328 Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ORLINKY SEBASTIANA CALERO CALERO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10278 – M. 882236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 025, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Economicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SARAHÍ DEL CARMEN RODRIGUEZ SAENZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 10279 – M. 0882334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 145, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SAENZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10280 – M. 882186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2675, Página 145 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YUNOHA ENID MARTINEZ TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniero Electrónico, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10281 – M. 882278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2536, Página 128 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO RAMON GAITAN ALEMAN, natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días mes marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10282 – M. 882213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2528, Página 124 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AYDALILA MARIA ZUNIGA RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

día mes marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10283 – M. 882212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1008, Página 105 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR EDUARDO SANCHEZ TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10284 – M. 882200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 376 Tomo X Partida 7755 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MIGUEL ANGEL MONTIEL OBANDO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

n:

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10285 – M. 882265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 313 Tomo X Partida 7564 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELBA CRISTHIAN ROBLETO BARRERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10286 – M. 882257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 134 Tomo X Partida 7026 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

AUGUSTO ROLAND RIVERA GRIJALVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10287 – M. 882189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 315, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO GARCIA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10288 – M. 882201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo ,X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DENNYS NINOSKA FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 10289 – M. 882216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALD GUILLERMO SOZA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de abril del 2005. Directora.

Reg. 10290 – M. 882194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LAURA OLIVARES GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10291 – M. 882196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA VELASQUEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10292 – M. 882249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE JOSE BRAVO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10294 – M. 882254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO MENDOZA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Educación Comercial**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10295 – M. 882276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENELIA MARIA ESPINOZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10296 – M. 882267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10297 – M. 278154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA ISABEL GONZALEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de**

Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10298 – M. 882238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3833 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAZMINA YAOSKA MATA NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10299 – M. 882251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3782 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIELA ZUJANEYDA FARRACH SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10300 – M. 882271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3842 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EBERTZ YOEL BARBOZA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10301 – M. 882280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3776 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA JOSE AVILES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10302 – M. 882281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3764 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MEYLING GABRIELA ROJAS ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10303 – M. 882229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3680 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VANIA PAOLA MEZA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10304 – M. 882231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3692 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN JOSE ULLOA NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10305 – M. 882223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3718 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARINA AUXILIADORA HERNANDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10306 – M. 882220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3744 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MILTON JAVIER LOPEZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10307 – M. 882192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3669 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARCIA GUADALUPE QUIJANO OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10308 – M. 882209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3765 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ITMARA SUGHEY AMADOR LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10346 – M. 882357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PASTORA GUTIERREZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2011. Directora.

Reg. 10347 – M. 882356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YZAYANA ELVIRA RAMOS BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2011. Directora.

Reg. 10348 – M. 882355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANESSA MERCEDES AVILES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10349 – M. 882504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CECILIA DEL CARMEN JIRON TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10350 – M. 882291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA VILMA ALICIA CASANOVA FUERTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Pública, Políticas Públicas y Desarrollo Local**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 10351 – M. 882338 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ROMERO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ROMERO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. Directora.

Reg. 10352 – M. 280737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL CAROLINA CERDA RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10353 – M. 882324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBEL ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10354 – M. 1406097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 34, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESLI MARIA VANEGAS DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10355 – M. 882323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 447, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONOSO RAMON PEÑALBA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10356 – M. 882349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 80 Tomo X Partida 6885 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOHANNA CAROLINA BERMUDEZ SOBALVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10357 – M. 274527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 328 Tomo V Partida 982 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KATHERINE NAZARENA ROJAS CASTILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de septiembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10358 – M. 882298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 346 Tomo X Partida 7663 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROSA MARIA MORAGA GUTIERREZ, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10359 – M. 280823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3857 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VICTORIA DE LOS ANGELES SANCHEZ LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10360 – M. 882352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3749 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GABRIELA LUCIA MORALES HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10361 – M. 882342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3748 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad**

de las Américas. POR CUANTO:

LENIN ENRIQUE PONCE PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10362 – M. 882344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3862 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HENRY BISMARCK RUIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11870 - M. 1008151 – Valor C\$ 145.00

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

PETRONILA MEJÍA LÓPEZ, SOLICITA SE LE DECLARE HEREDERA UNIVERSALES DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES, QUE A SU MUERTE DEJO SU ESPOSO EL SEÑOR: JOSÉ ANDRÉS JARQUÍN SOZA. FIGURANDO ENTRE LOS BIENES: A) UNA FINCA RÚSTICA UBICADA EN LA RIVERA IZQUIERDA DEL RIO MICO, JURISDICCION DE CIUDAD RAMA, QUE MIDE: CUARENTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE CONSUELO GONZALEZ BONILLA, CARRETERA RAMA MANAGUA Y RESTO DE LA PROPIEDAD PRINCIPAL, ESTE: WILLIAM RAMIREZ Y LUCAS VELESQUEZ Y OESTE: CONSUELO GONZALEZ BONILLA. B) UNA FINCA RUSTICA, UBICADA EN LA RIVERA IZQUIERDA DEL RIO MICO JURISDICCION DE CIUDAD RAMA, QUE MIDE: VEINTIDOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: CONSUELO GONZALEZ BONILLA, SUR: RAMÓN VIVAS, ESTE: ANDRÉS JARQUIN Y OESTE CONSUELO GONZALEZ BONILLA. C) UNA FINCA RUSTICA, UBICADA EN COMARCA PIEDRAS GRANDES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MUELLE DE LOS BUEYES, QUE MIDE CIENTO CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: ARCADIO GARCIA MAIRENA, SUR: JOSEFA PICHARDO, ESTE: MODESTO POLANCO DELGADILLO Y OESTE ROBERTO JARQUIN SOZA, INSCRITA ESTA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 34331, ASIENTO PRIMERO, FOLIO 194, TOMO 176, LIBRO DE PROPIEDADES, SECCION DE DERECHOS REALES COLUMNA DE INSCRIPCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ZELAYA. D) TREINTA SEMOVIENTES DE ASTA Y CASCO, DE DIFERENTES COLORES, TODOS HERRADOR CON EL FIERRO. INTERESADOS: Oponerse en el termino de ley.

DADO EN EL JUZGADO DISTRITO CIVIL DE CIUDAD RAMA, SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- MSC CARLOS ALBERTO GAITAN CRUZ. JUEZ DISTRITO CIVIL CIUDAD RAMA. JUANITA ZELAYA OMIER. SECRETARIA ACTUACIONES.

Reg. 11612 - M. 0970775 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora DARLING DEL CARMEN ESTRADA GUTIÉRREZ; en su carácter personal de cónyuge y en representación de sus hijos WILLIAM HUMBERTO TELLEZ ESTRADA Y MARLING DE LOS ÁNGELES TELLEZ ESTRADA, solicitan ser declarados Herederos Universales de Todos los Bienes Derechos y acciones de quien en vida fuera el señor HUMBERTO WILLIAM TELLEZ GUERRERO (Q.E.P.D), Esposo y Padre Respectivamente; y en especial en especial de un lote de terreno según testimonio de escritura pública numero cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (4674) con una extensión superficial de 274 metros cuadrados con 90 centésima de metros cuadrados (274mts2 con 90 centésima mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE LOTE NUMERO CATORCE (14) MIDIENDO VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS (27.46MTS); SUR: LOTE NUMERO DIECISEIS (16) MIDIENDO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (27.64MTS) ESTE: LOTE NUMERO CERO CUATRO (04) MIDIENDO NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (9.58MTS) OESTE: AVENIDA NACIONES UNIDAS: MIDIENDO DIEZ PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (10.46MTS), que se identifica con el lote numero quince (15) el que se encuentra debidamente inscrito según asiento numero 235466; pagina 176/177, tomo 365; del diario e inscrito bajo el numero 146874; tomo 2127, folio 165; asiento 1ro, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de Propiedades del Registro Publico de esta ciudad; de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, con citación del Representante de la Procuraduría Civil publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados Oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de junio de dos mil once. (f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIÉRREZ. Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. SECRETARIO. No. 007956-ORM1-2011-CV MAJOLAVE.

3-1

Reg. 13159 - M. 1088112 - Valor C\$ 95.00

CARTEL

Las señoras HAYDE DEL SOCORRO ARTOLA JUAREZ, MARIA ELENA ARTOLA JUAREZ Y MERCEDES ESPERANZA ARTOLA JUAREZ, Solicitan, se les declare HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor madre, PAULA MARIA JUAREZ RAMIREZ (q.e.p.d); Interesados Oponerse en el Término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once. (f) FELIPE ANTONIO JAIME SANDOVAL. JUEZ de Distrito de lo Civil de Tipitapa. EXP: 251-0409-11.

Reg. 12357 - M. 1033741 - Valor. C\$285.00

Edicto

Juzgado Local único de Wiwili Nueva Segovia, veintinueve de junio del año dos mil once. Las once y quince minutos de la mañana.

Vista la demanda presentada por NOEL ADIEL RODRIGUEZ PEREZ mayor de edad casado, comerciante cedula número 491-140780-0002H con domicilio en la comunidad el Barro jurisdicción del Municipio de Quilali Nueva Segovia en contra de la señora: SANDRA ELIZABETH ESCOBAR GARCIA mayor de edad casada, ama de casa y con domicilio desconocido con acción de Disolución de Matrimonio Civil por voluntad de una de las partes emplazase a la demanda SANDRA ELIZABETH ESCOBAR GARCIA para que dentro del término de cinco días después de notificada conteste la demanda en su contra así mismo realizar tramite conciliatorio. Se le previene a la demanda que de no presentarse a este despacho Judicial se le nombrara un Guardador para que la presente por desconocer el domicilio llámesele por Edictos de Ley.

Téngase como parte al Ministerio de la Familia y Procuraduría de Justicia, Publíquese y Notifíquese. (f) Doctor Felix Jose Rivera Rivera, Juez (f) Carlos Antonio Herrera Espinoza. Secretario.

3-3

Reg. 12358 - M. 1033742 - Valor. C\$285.00

Edicto

Juzgado Local único de Wiwili Nueva Segovia, veintinueve de junio del año dos mil once, las diez minutos de la mañana.

Vista la demanda presentada por LUIS EMILIO RAMIREZ ZEPEDA mayor de edad, casado, maestro de Educación secundaria, cedula número 162-020975-0000X con domicilio en el barrio Insurrección del Municipio de Quilali Nueva Segovia en contra de la Señora: ALEYDA DEL CARMEN TALAVERA PEREZ mayor de edad, casada con domicilio desconocido con acción de Disolución de Matrimonio Civil por voluntad de una de las partes, emplázase a la demanda ALEYDA DEL CARMEN TALAVERA PEREZ para que dentro del término de cinco días después de notificada conteste la demanda en su contra así mismo realizar tramite conciliatorio. Se le previene a la demanda que de no presentarse a este despacho Judicial se le nombrara un guardador para que la represente por desconocer el domicilio llámesele por Edictos de Ley. Téngase como parte al Ministerio de la Familia, Procuraduría Regional de Justicia, Publíquese y Notifíquese. (f) Doctor Felix Jose Rivera, Juez (f) Carlos Antonio Herrera Espinoza. Secretario.

3-3

Reg. 13656 - M. 1405658 - Valor C\$. 380.00

VENTA DE BIENES

Por este medio se comunica al público en general la venta de bienes

inmuebles propiedad de BANEX, S.A., en Liquidación, (a como están). Para mayor información presentarse a las oficinas de Casa Matriz BANEX, S.A., en Liquidación, del busto José Martí 1c. arriba, 1 1/2 al lago, a partir del Lunes 22 de Agosto hasta el Sábado 27 de Agosto del 2011.

Item	Descripción del bien	Departamento	Ubicación	Area
1	Casa de Habitación	Chontales	Pollo Estrella 1 1/2c al Este, Juigalpa	169.77 Mtrs2, area construida 137.66 mtrs2
2	Casa de Habitación	Leon	Centro Escolar Guadalupe 5 1/2 c, al oeste, Reparto Emir Cabezas, Leon	153.90 Mtrs2, con una Construcción de 146.02 Mtrs2
3	Casa de Habitación	Managua	Bosques de Altamira II Etapa No. 239. Del BDF 1/2 c. al Este.	342.24 mts2, area construida de 147.82 mts2
4	Casa de Habitación	RAAS	Frente al Costado Sur del Comedor Atlantico, Rio Blanco	71.97 Mtrs2 con Una Construcción de 143.94 mtrs
5	Casa de Habitación	Matagalpa	Centro de Desarrollo Infantil 2c. Al Sur, 30 Mts. Al Oeste, Chaguitillo, Sebaco	182.17 mts2, construcción de 70 Mtrs2
6	Casa de Habitación	Chontales	Curacao 5c al Sur 1/2 al Este, Juigalpa	349.59 Mtrs2
7	Casa de Habitación	Chontales	Petronic 1c al Sur 1/2c al Este, Acopyapa	454 Mtrs2
8	Casa de Habitación	Masaya	Casa Museo Camilo Ortega, 300 mtrs al este y 200 mtrs al Sur, Masaya.	180.46 Mtrs2, con una construcción de 39.83 Mtrs2
9	Casa de Habitación	Chontales	Instituto San Jose 7 c al Norte 50 Vrs al Oeste, Santo Tomas	120.16 Mtrs2
10	Casa de Habitación	Leon	De ADECAC 2c al oeste, 1c al Sur, zona No. 3 Santa Rosa del Peñon	666.54 Mtrs2, con una Construcción de 152.25 Mtrs2
11	Casa de Habitación	Rivas	Del Gimnasio Alexis Arguello 50 Mtrs al Oeste	331.36 Mtrs2, con una Construcción de 88.39 Mtrs2
12	Casa de Habitación	Masaya	B° San Jeronimo de la 7 Esquinas 2c al Norte 1 1/2 c al Oeste, Masaya	300 Vrs2, con construcción de 158.25 Mtrs2
13	Casa de Habitación	Rivas	Calle de Medio, 2 Pozo Inna 250 Vrs al Sur, Rivas	6,653.44 Mtrs 2, con una Construcción de 109.05 mtrs2
14	Casa de Habitación de 2 pisos.	Chontales	Del Estadio Municipal 25 vrs al este, Acopyapa	582.59 Mtrs2, Construcción de 512.97 Mtrs2
15	Lote de Terreno	Matagalpa	Paso Real Jurisdicción de Sebaco	5 Mzs
16	Lote de Terreno	Masaya	Finca Holanda 200 mtrs al norte, Km. 47 1/2 carrt. Diriamba - Boquita	4 Mzs
17	Lote de Terreno	Jinotega	Carretera a Yuca Puca, las Lomas	3 Mzs
18	Lote de Terreno	Matagalpa	De la Alcaidía de Jinotega 1c. Al oeste y 10 vrs. Al norte	206 Mtrs2, con una construcción de 68.80 Mtrs2
19	Lote de Terreno	RAAS	Planta de Acopio PAC.3c. Oeste, Nueva Guinea	348.85 mts2
20	Lote de Terreno	RAAS	Poblado de San Pedro del Norte de la casa Baloy Moreno, 1c al Oeste, Paivas	338.68 Mtrs2, con una Construcción de 101.60 Mtrs2
21	Lote de Terreno	Chontales	Emplame hacia Carretera a Santo Domingo	758.16 Mtrs2
22	Lote de Terreno	Chontales	Nueva Terminal de Buses 100 Mtrs al Oeste, Juigalpa	453.60 Mtrs2
23	Lote de Terreno	RAAS	Bloquera Gloria 1c al Norte 1c al Oeste	4,101.76 mtrs2
24	Lote de Terreno	RAAS	Del Instituto 460 Mtrs Sureste, Muelle de los Bueyes	685.55 Mtrs2
25	Lote de Terreno	Chontales	De la Iglesia Catolica 200 Mtrs al Sur 150 mtrs al Oeste y 100 Mtrs al Sur, Santo Domingo	1,000.05 Mtrs2
26	Lote de Terreno	Masaya	Contiguo al Reparto San Jose, Carretera Masaya, Tisma.	5,808.42 mts2
27	Lote de Terreno	Chontales	Puente la Curtiembre 1c al Sur, Juigalpa	374.98 ,Mtrs2
28	Lote de Terreno	Rivas	Frente a donde fue el Antiguo Aserrío Sin Fin, Barrio Carlos Aguirre	620.62 Mtrs2
29	Lote de Terreno	Nueva Guinea	Entrada a Colonia La Fonseca, donde fue el BND, Nueva Guinea.	2,358.12 mts2
30	Lote de Terreno	RAAS	Entrada Barrio las Maravillas 100 vrs Oeste y 75 vrs Sur, Muelle de los Buelles	170.73 Mtr2
31	Lote de Terreno	Masaya	Urbanización Vista Hermosa, de donde fue el restaurante vista hermosa, 500 mts al sur - este, Nindirí, km 24 carretera Masaya - Managua	618.52 mts2
32	Lote de Terreno	Matagalpa	Centro de Salud Chaguitillo, 150 mTrs al Sur	2,238.16 Mtrs2
33	Lote de Terreno	Chontales	Del Semaforo de los Bomberos 1c al Este 1c al Sur, Juigalpa	4,512.08 Mtrs2
34	Lote de Terreno	Rivas	Del basurero 600 vrs al sur 100 vrs al Oeste, comarca El Cangrejal, San Jorge.	3,800.77 Mts2.
35	Lote de Terreno	Masaya	De la Junta Municipal 2 cuerdas al norte, 3 cuerdas arriba, segundo callejon, detras del Rpto. Henry Mendez, Nindirí.	136.75 mts2
36	Lote de Terreno	Nueva Segovia	Barrio Yelba Maria Antunez, frente a Escuela Maria Auxiliadora, Ocotal.	765 mts2
37	Lote de Terreno	Tipitapa	Barrio Leonardo Gonzalez, del parque Central 400 Mtrs al Norte, Quilali	2,049 Mtrs2
38	Lote de Terreno	Rivas	Comarca Sabana Grande, 4 Esquinas 400 Mtrs al Oeste, 1.2 km al Sur, Esquina derecha, Municipio de Potosi	7,050.11 Mtrs2
39	Lote de Terreno	Nueva Segovia	Frente al estadio Municipal, M ozonte.	7,056 mts2
40	Finca Rustica	Rivas	Comarca Mata de Caña, del Gancho de Camino las Mezas 100 mtrs al Oeste, Belen	4 mzs y 8,750 Vrs2
41	Finca Rustica	RAAS	Comarca de San Antonio, 10 km al sur Poblado de San Pedro el Norte, La Cruz de Rio Grande	50 Mzs
42	Finca Rustica	Matagalpa	Comarca Rio Nuevo	2.50 Mz
43	Finca Rustica	Rivas	Calle Real Iglesia Catolica 200 Vrs al Oeste, el Oronial San Juan del Sur	84,15 Mtrs2
44	Finca Rustica	Leon	Comarcas Casa Nuevas, El Jicaral	162 Mz
45	Finca Rustica	Leon	Comarca la Sirena Sector Galileo	76 Mzs
46	Finca Rustica	Nueva Segovia	De la antiguo YODECO, 250 mtrs al este, sitio San Antonio, Mozonte	1,411.20 Mtrs2, con una construcción de 78 mtrs2
47	Finca Rustica	Rivas	Entrada Callejon de Iopez 1 km al Oeste y 125 Vrs al Sur, Rivas	2.84 Mzs
48	Finca Rustica	Jinotega	Empalme Plan de Grama 3 km carretera Ayapal, Bocay	40 Mzs
49	Finca Rustica	Masaya	Comarca Santa Amalia, Escuela 300 mtrs al Norte, Masaya	14,101.83 Mtrs2
50	Finca Rustica	Nueva Segovia	Colonia La Fonseca, Comarca San Luis, Finca La Guitana, Nueva Guinea.	118 Mzs y 185 vrs2

JUNTA LIQUIDADORA: BANCO DEL EXITO S.A. EN LIQUIDACION; Managua, 18 de Agosto del 2011.

2-2